

ACTA N° 82-2025

**ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL VEINTICUATRO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE HORAS.**

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambronero	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambronero Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente en ejercicio
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señora Laura María Naranjo Castillo	Secretaria a.i del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stiven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente

Asistentes por invitación

El Sr. Carlos Ovares Elizondo Teniente de Fuerza Pública.

Junta de Educación Escuela San Juan

El Sr. Rigoberto Peralta Araya
El Sr. Paulino Gerardo Chavarría Berrocal
La Sra. Yuliana Altamirano Monge
La Sra. Mireya Gallo Gómez
La Sra. Zoraida de los Ángeles Porras Reyes

Junta de Educación Escuela El Carmen

La Sra. Diana Marcela Muñoz Turcios
La Sra. Marilis de los Ángeles López López
La Sra. Aida Luz Espinoza Villafuerte
El Sr. Mauricio Mora Carrillo
El Sr. Carlos Eduardo Hernández Porras

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y de Vicealcaldesa Municipal

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores y de la señora Vicealcaldesa Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, buenas tardes, estimados compañeros, regidores, síndicos, señor alcalde municipal, teniente Carlos Ovares seguidores de las redes sociales y público en general, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria N° 82-2025 al ser las 5:15 minutos de hoy 24 de noviembre de 2025. Hoy contamos con los regidores votantes, Pedro Andrés Mesén Fernández, Georgina Quesada Brenes, Elsa Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira, cinco regidores propietarios vamos a proceder con la comprobación del quórum con la participación de cinco regidores, ya comprobamos el quorum, vamos a pedirle a don Carlos Morera que nos apoye con la oración el día de hoy.

Oración a cargo del Señor Carlos Morera Peralta

ARTICULO I

Orden del día

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, vamos a proceder con la lectura del orden del día sesión ordinaria N° 82 a celebrarse el 24 de noviembre de 2025, Artículo uno orden del día, Artículo dos audiencias y juramentaciones, hoy vamos a hacer la juramentación de la Junta de educación de la escuela de San Juan y la Junta de educación de la escuela del Carmen, Artículo tres lectura y aprobación de actas anteriores para el día de hoy tenemos el acta ordinaria N° 79, extraordinaria N° E42, ordinaria N° 80 y ordinaria N° 81 del año 2025, Artículo cuatro lectura de correspondencia y acuerdos, Artículo cinco informes de comisión y el señor alcalde municipal, Artículo seis asuntos varios, Artículo siete espacio de los síndicos, Artículo ocho control de acuerdos, Artículo nueve mociones de los regidores y del señor alcalde en este momento compañeros someto a votación la aprobación del orden del día, aprobado el orden del día con 5 votos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

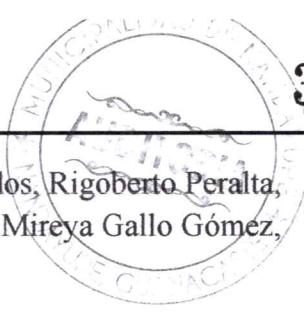
Juramentación Junta de Educación de la Escuela de San Juan

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, vamos a proceder con la juramentación, primeramente, de la Junta de educación de la escuela de San Juan, entonces, si ustedes gustan, pueden pasar al frente, por favor sírvanse levantar su mano derecha.

“Juráis a Dios y prometéis a la patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”.

Todos los miembros juramentación de la Junta de Educación de la escuela de San Juan, responde, sí juro.

“Si así lo hiciere, Dios los ayude y si no él y la patria os lo demanden”, quedan debidamente juramentados



La Sra. Laura María Naranjo Castillo, a.i., comenta, quedan juramentados, Rigoberto Peralta, Araya, Paulino Gerardo Chavarría Berrocal, Juliana Altamirano Monge, Mireya Gallo Gómez, Zoraida de Los Ángeles Porras Reyes.

Juramentación Junta de Educación de la Escuela de El Carmen

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, ahora vamos a proceder con la juramentación de la Junta de educación de la escuela del Carmen, por favor sírvanse levantar su mano derecha.

"Juráis a Dios y prometéis a la patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino".

Todos los miembros juramentación de la Junta de Educación de la Escuela de El Carmen, responde, sí juro.

"Si así lo hiciere, Dios los ayude y si no él y la patria os lo demanden", quedan debidamente juramentados.

La Sra. Laura María Naranjo Castillo, a.i., comenta, quedan juramentados Diana Marcela Muñoz Turcios, Marilis de Los Ángeles López López, Aída López Espinoza Villafuerte, Mauricio Mora Carrillo, Carlos Eduardo Hernández Porras, gracias.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, compañeros en este momento, si ustedes están de acuerdo, podemos hacer un receso hasta por 5 minutos. Se aprueba el receso.

ARTICULO III

Lectura y aprobación acta anterior

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, vamos a seguir con la sesión compañeros en el artículo tres lectura y aprobación de actas; el acta ordinaria N° 79-2025, el acta extraordinaria N°E42-2025, acta ordinaria N° 80-2025 y el acta ordinaria N°81-2025.

Acta Ordinaria N°79-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos, con la aprobación del acta Ordinaria N° 79-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta?, entonces, vamos a someter a votación el acta Ordinaria N° 79-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por cinco votos positivos.

Acta Extraordinaria N°E42-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos, con la aprobación del acta Extraordinaria N° E42-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta?, entonces, vamos a someter a votación el acta Extraordinaria N° E42-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por. Además, compañeros, quiero someter a aprobación si podemos aprobar o retomar las actas ordinaria N° 80 y N° 81 ambas 2025, para la próxima sesión dado a que en realidad no tuve el tiempo de leerlas dado que hoy por mi trabajo tuve que salir de gira, no sé si los demás pudieron leerlas, ok, dado a que otros compañeros no pudieron darle lectura, están de acuerdo.

Los regidores Votantes levantan la mano manifestando estar a favor de retomar la aprobación del acta la próxima semana.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, responde, se aprueba retomarlas en la siguiente sesión.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, siguiendo con el orden del día en el artículo cuatro, lectura de correspondencia y acuerdos.

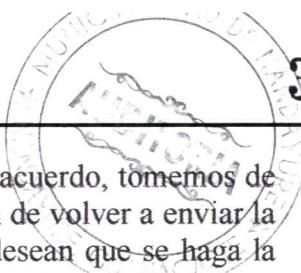
Comentarios correspondencia N°1

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio PE-0481-2025 de fecha 11 de noviembre, enviado por la señora Marlene Luna Alfaro, presidenta ejecutiva del IFAM, con el propósito de invitar a las alcaldías, vicealcaldías, intendencias, vice intendencias y el personal del área de tecnología e información de la municipalidades al quinto congreso municipal de tecnologías de información; se dice que el Congreso se realizará de forma presencial el día 27 de noviembre en el auditorio del centro de transferencias tecnológicas del TEC en zapote, la actividad tendrá un horario de 7:30 a 3 pm. Con un desayuno que inicia a las 7:30 y el cierre del refrigerio a las 3:00 PM; el Congreso, que cuenta con el apoyo del Ministerio de ciencia e innovación, tecnología y telecomunicaciones, MISIT y del Colegio de profesionales de información y computación, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 1- Oficio PE-0481-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, enviado por Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva del IFAM, con el propósito de invitar a las Alcaldías, Vicealcaldías, Intendencias, Viceintendencias y el personal de las áreas de Tecnologías de la Información de las Municipalidades al V Congreso Municipal de Tecnologías de la Información, **Asunto:** el congreso se realizará de forma presencial el 27 de noviembre de 2025 en el Auditorio del Centro de Transferencia Tecnológica, TEC, en Zapote. La actividad tendrá un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., con registro y desayuno iniciando a las 7:30 a.m., y el cierre y refrigerio a las 3:00 p.m. Durante el evento, los asistentes tendrán cubiertos los respectivos tiempos de alimentación. El Congreso, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y del Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC) , es un encuentro de alto nivel dirigido a Autoridades Municipales y personal técnico de Tecnologías de la Información. Los temas a desarrollar incluyen Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, Gobernanza de las Tecnologías de la Información y Transformación Digital. El objetivo general es fortalecer las capacidades de los participantes mediante la actualización de conocimientos para optimizar la prestación de servicios municipales de forma segura e inteligente, contribuyendo al desarrollo cantonal y al bienestar ciudadano. La inscripción se debe confirmar completando el formulario disponible mediante un enlace o un código QR.... **Se acuerda: Darlo por Conocido.**

Comentarios correspondencia N°2

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, la asociación administradora de acueducto rural de San Pablo enviado por el señor Arley Carrillo Cubero como en calidad de presidente de la Asada en su asunto al propósito de la masiva, ese se solicitará ayuda para el cierre de una vía ellos están haciendo la organización de la iluminación del parquecito del San Pablo el día 30 de noviembre, la solicitud consiste en el cierre de la vía frente a la escuela Nandayure, San Pablo, por una distancia aproximada de 100 m, ellos indican que, digamos, el cierre de esa vía no afectará la circulación de vehículos y peatones hacia la comunidad de Puerto San Pablo, ya que existe otra vía en buenas condiciones, en este caso compañeros, acabamos de hacer las consultas dado a que uno de los compañeros indica que la



actividad se va a trasladar para otra fecha, entonces, si ustedes están de acuerdo, tomemos de indicarle a la Asada que en este caso al hacer un cambio de fecha, deben de volver a enviar la nota y así como que también nos envíen el croquis del recorrido que desean que se haga la autorización, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

2- Nota de fecha 15 de noviembre de 2025, enviada por el señor Arley Carrillo Cubero Presidente de la Asociación Administradora Acueducto Rural San Pablo (ASADA SAN PABLO). Se dirige al Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure para informarles sobre un evento que están planeando: la iluminación del parquecito de San Pablo el día 30 de noviembre. La organización acude al Concejo Municipal para solicitar su colaboración con el cierre de la vía frente a la Escuela Nandayure, San Pablo, en un tramo de aproximadamente 100 metros. La ASADA SAN PABLO informa que el cierre de esta vía no afectará la circulación de vehículos ni peatones hacia la comunidad de Puerto San Pablo, ya que existe otra vía en buenas condiciones para ese tránsito. **Considerando:** 1- La Importancia de la Solicitud enviada por la ASADA San Pablo y 2- acabamos de hacer las consultas y dado a que uno de los compañeros indica que la actividad se va a trasladar para otra fecha, el Concejo Municipal **Acuerda:** Primero: Indicarle a la ASADA de San Pablo, que deben enviar una nota donde se realice el cambio de fecha de la actividad, Segundo: Indicarle que además, adjunten el croquis del recorrido de la actividad, el cual este Concejo Municipal proceda con la autorización correcta de la calle el cual se solicita y Tercero: se queda a la espera de dicha nota. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°3

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el documento DC-070-2025 de fecha 17 de noviembre, enviado por la licenciada Xinia Cambronero Castro, esto es en relación al departamento de contabilidad en el asunto es la comunicación oficial en relación a la conciliación general de contabilidad correspondiente al mes de octubre 2025; el propósito del oficio es adjuntar una serie de documentos financieros claves para conocimiento del destinario entre ellos se incluye la conciliación bancaria al 31 de octubre, donde se consiguen los saldos de las cuentas bancarias manejadas por la tesorera contra el saldo diario de caja tesorería, la conciliación general de contabilidad al 31 de octubre, que concilia los saldos de tesorería de la caja única contra el saldo del libro mayor de contabilidad, una lista de depósitos sin contabilizar para varias cuentas corrientes y cuentas de caja única, una lista de nota de crédito sin contabilizar para la cuenta corriente una lista de cheques girados, para este caso como tal, compañeros lo someto a votación si usted lo considera dar por, conocida la conciliación del mes de octubre 2025, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 3- Copia del Oficio DC-070-2025, con fecha del 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, Contadora Municipal, dirigido Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, mediante el que adjunta los siguientes documentos: Conciliación Bancaria al 31 de octubre de 2025: Se concilian saldos de las cuentas bancarias manejadas por la Tesorera, contra saldo Diario Caja de Tesorería, Conciliación General de contabilidad al 31 de octubre de 2025: Se concilian saldos de Tesorería, Caja Única, contra saldo del Libro Mayor de Contabilidad; Lista de Depósitos sin contabilizar de las cuentas corrientes N° 062-000004-7, N° 100-01-062-001756-1, N°2350002628-0; y las cuentas de caja única 73900011450901013,100-01-858-000639-0 y 73911350900036531, Lista de notas de crédito sin contabilizar de la cuenta corriente N° 062-000004-7; Lista de cheques girados y no cambiados de la cuenta corriente N° 062-000004-7, 062000837-0 y 062-001756-1; Estados de Cuenta de la Caja Única: 73900011450901013,73900011450901036,73900011450901021, 3911350900036531,

73911350900019001 y 57073930509000032580. Se acuerda: Darlo por conocido la Conciliación Bancaria al 31 de octubre de 2025.

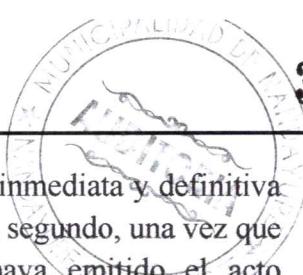
Comentarios correspondencia N°4

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, esta es una correspondencia por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Coyote y la asociación este comunicando que como documentos ellos tienen un programa, están dando a indicar las fiestas de Coyote 2026 para las fechas 23 al 26 de enero, en las cuales tenemos el baile, toros, cabalgata, venta de alimentos y bebidas es por eso que enviamos dicha información para que nos remitan a eventos masivos necesarios para las mismas quedan a la espera de la valiosa respuesta y esperamos contar con el apoyo, en este caso este ya estas son actividades o autorizaciones sanitarias que se rigen, actividades que se rigen por un reglamento como tal, no por comisión de eventos masivos, entonces lo que vamos a hacer a tomar como acuerdo es proceder a remitirle los requisitos correspondientes que ahí viene como lo de seguridad privada, lo de SENASA, la certificación del médico veterinario ellos ya tienen los permisos como tal, si ustedes están de acuerdo, que les remitamos los requisitos correspondientes para el cumplimiento, así como punto dos indicarle que una vez que traiga los requisitos debe presentar esta nota pero firmada originalmente, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 4- Nota de fecha 17 de noviembre de 2025, enviada por el señor Rodrigo Baltodano Peralta, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Coyote, mediante el cual remite el **Asunto: Fiestas Coyote 2026**. Se dirige al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure para informar sobre la programación de sus fiestas anuales. Las **Fiestas Coyote 2026** están programadas para llevarse a cabo del **23 al 26 de enero de 2026**. La asociación detalla que las actividades planeadas incluyen: Baile, Toros, Cabalgata, Venta de alimentos y bebidas. Solicitan al Concejo Municipal que los **remitan a Eventos Masivos** para que esta entidad les envíe los requisitos necesarios para la realización de las fiestas... **Considerando:** 1- La importancia de la solicitud por parte de la ADI de Coyote, 2- Que ya estas son actividades o autorizaciones sanitarias que se fijen, actividades que se rigen por un reglamento como tal, no por comisión de eventos masivos y dado que ahí viene como lo de seguridad privada, lo de SENASA, la certificación del médico veterinario ellos ya tienen los permisos como tal este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Instruir a la secretaría remitirles los requisitos correspondientes, para el cumplimiento, **Segundo:** Indicarles a la ADI de Coyote, que una vez que traiga los requisitos debe presentar esta nota, firmada originalmente, Comuníquese. Cc. Ministerio de Salud de Nandayure, Fuerza Pública y SENASA, para su conocimiento. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°5

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio MN-0542025 de fecha 17 de noviembre, enviado por la licenciada Helen Rodríguez de Álvarez y abogados en el asunto el presente documento es el oficio MN-054 va dirigido al Concejo Municipal de Nandayure el propósito del oficio es brindar un criterio legal solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo SCM.LC 21-78-2025 el objeto de la consulta es el análisis de la gestión de desobediencia promovida por Billy Fabián Ugalde Villagra contra el Concejo Municipal de Nandayure, según el expediente 25-004443-0007CO, se indica que la sala constitucional acogió dicha sesión mediante la resolución del 14 de octubre este documento aclara que este pronunciamiento constituye únicamente un criterio jurídico dentro de lo que indica en este caso en el por tanto, con fundamento en las condiciones anteriores expuestas se acuerda si los compañeros van a estar de acuerdo que lo sometamos a votación, como punto uno solicitar formalmente a la alcaldía municipal en su condición de administrador general, jefe de las dependencias municipales y órganos con la capacidad



técnica y operativa requerida que brinden el apoyo necesario para la inmediata y definitiva implementación de lo ordenado en la resolución número 2025033380, segundo, una vez que el presente acuerdo adquiera firmeza y la alcaldía municipal haya emitido el acto administrativo de ejecución correspondiente, la secretaría del Concejo deberá comunicar inmediatamente a la sala constitucional la decisión tomada y los actos de implementación realizados, se solicita a la alcaldía y asesoría legal para que mantengan un estricto seguimiento al cumplimiento material de la resolución número 2025033380 e informen sobre cualquier avance o eventualidad como punto tercero comunicar a la sala constitucional la emisión del presente acuerdo en respuesta a la resolución número 2025-033380 en observancia al principio de no coadministración, reafirmando la naturaleza política y deliberativa de este órgano, el presente será notificado a la instancia judicial correspondiente, para este caso como tal, compañeros someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y 6 fecha de trámite y comisión por 5 votos positivos. Voy a darle la palabra al señor alcalde porque quiere referirse al tema en relación.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, sí, muchas gracias, señora presidenta este muy buenas noches, estimados compañeros y compañeras de este Concejo Municipal yo quisiera ser, digamos, enfático en este tema y como lo hemos manifestado a la sala constitucional cuando se presentó el recurso de amparo la municipalidad de Nandayure es una municipalidad con recursos escasos las cuantías para transmitir seis concejos de distrito son sumamente numerosas es una tarea altamente compleja y no específica como lo hizo ver la sala, que era un elemento más sencillo, más práctico de hacer; entonces, si es un elemento muy difícil, existen restricciones también de internet para que muchas de las comunidades donde hoy se celebran estos concejos de distrito se puedan transmitir en vivo y que realmente si es un elemento complejo y que este estamos haciendo todos los esfuerzos administrativos para cumplirlos ya se han subido las actas de las últimas sesiones a la página web de la municipalidad no se han transmitido porque las sesiones no se han desarrollado o no se han llevado a cabo y sí pediría que se le consulte a la asesoría legal que en futuras criterios o emisiones se coordine con la alcaldía y con el gobierno local para obtener una respuesta congruente y consecuente con lo que nosotros estamos haciendo y no que ellos tiendan a generar una respuesta aislada este, digamos, sin conocer el contexto que estamos viviendo como gobierno local y la implementación de las, de esas grabaciones, igual si hay una comunidad, un coso distrito que sesiona el mismo día, la misma hora aquí la única persona que va a llegar a transmitir esas acciones, voy a ser yo porque yo me voy a tener que movilizar reunirme con el Concejo distrito y transmitir con un teléfono celular porque este y si no voy a tener que pagar horas extras a los funcionarios y no sólo un funcionario, un montón de elementos que es muy complejo este este tema y no es un tema sencillo, entonces yo sí pediría al Concejo que hable con la asesoría legal para que a futuro cuando se hagan este tipo de contestaciones, se vean el contexto que hemos venido haciendo y no sea un contexto únicamente de la información que recibió y no hay consulta mayores de lo que estamos respondiendo, porque nosotros a la sala sí le estamos respondiendo de manera distinta a la que se está planteando acá igual los alegatos de nosotros hacia la sala han sido distintos y poniéndole las limitaciones presupuestarias, técnicas y personal que tenemos para afrontar una sentencia de sala que realmente desconoció mucho el contexto que viven actualmente las comunidades rurales y zonas que no tienen acceso a internet y que es sumamente difícil poder llegar a transmitir envío de esas sesiones, pero ahí lo estamos enfrentando, decirles puntualmente que con relación a esto se tienen subida las actas, no se han publicado los socios y no se han transmitido porque no han habido este tipo de sesiones por parte de los concejos de distrito, que en este caso yo sí he sostenido reuniones o comunicación constante con ellos para ejecutar diversos proyectos que llevamos enmarcado.

5- Oficio MN-54-2025, Criterio Legal de 17 de noviembre de 2025, enviada por el señor M.Sc. Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor legal externo del Concejo Municipal, mediante el cual remite el **Asunto:** Criterio legal sobre la Gestión de Desobediencia promovida por Billy Fabián Ugalde Villagra contra el Concejo Municipal de Nandayure (Expediente 25-004443-0007-CO) Indica que es una opinión jurídica solicitada por el Concejo Municipal mediante oficio SCM.LC 21-78-2025, en respuesta a una Gestión de Desobediencia ante la Sala Constitucional. **Primero: Objeto de la Consulta:** criterio legal en relación con la Gestión de Desobediencia (Exp. 25-004443-0007-CO). Resolución Judicial: La Sala Constitucional acogió la gestión de desobediencia el 14 de octubre de 2025 (Resolución de las 09:35 horas), al determinar que el Concejo Municipal incumplió el mandato de publicar las órdenes del día y las fechas de sesión de los Concejos de Distrito. Mandato Original: La Sala ya había ordenado, mediante la Sentencia N.º 15264-2025 del 23 de mayo de 2025, que la Presidencia del Concejo: Coordinara acciones para que las órdenes del día fueran de acceso público de forma inmediata en el sitio digital designado, en el plazo de un mes. Publicara la información sobre la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones de los Concejos de Distrito con una antelación razonable, en el mismo plazo de un mes. Advertencia de la Sala: La Resolución N.º 2025-033380 que acoge la desobediencia reitera el cumplimiento inmediato de los puntos anteriores, bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas al Ministerio Público (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). **Fundamento Legal y Reparto de Responsabilidad:** El criterio legal establece que la Alcaldía Municipal es el órgano competente para la ejecución del mandato judicial, y no el Concejo Municipal. Competencia de la Alcaldía: Conforme al Código Municipal (Art. 17, inciso a), la Alcaldía ejerce las funciones de administrador general y jefe de las dependencias municipales, velando por el fiel cumplimiento de acuerdos, leyes y reglamentos. Le corresponde brindar el apoyo técnico y operativo necesario para la implementación inmediata de la resolución. **Naturaleza del Concejo:** El Concejo Municipal es un órgano político y deliberativo , que carece de la capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar directamente los mandatos judiciales que exigen habilitación y uso de tecnologías de la información (publicidad digital). **Principio de Colaboración:** La relación entre la Alcaldía y el Concejo es de necesaria colaboración interadministrativa, siendo esencial requerir la intervención del jerarca administrativo (Alcalde) para la ejecución... **Considerando:** lo expuesto en el criterio Legal emitido por el Licdo. Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor legal externo del Concejo Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal en su condición de administrador general, jefe de las dependencias municipales y órganos con la capacidad técnica y operativa requerida que brinden el apoyo necesario para la inmediata y definitiva implementación de lo ordenado en la resolución número 2025-033380, **Segundo:** Una vez que el presente acuerdo adquiera firmeza y la alcaldía municipal haya emitido el acto administrativo de ejecución correspondiente, la Secretaría del Concejo deberá comunicar inmediatamente a la sala constitucional la decisión tomada y los actos de implementación realizados, se solicita a la alcaldía y asesoría legal para que mantengan un estricto seguimiento al cumplimiento material de la resolución número 2025-033380 e informen sobre cualquier avance o eventualidad. Tercero: Comunicar a la sala constitucional la emisión del presente acuerdo en respuesta a la resolución número 2025-033380 en observancia al principio de no coadministración, reafirmando la naturaleza política y deliberativa de este órgano, el presente será notificado a la instancia judicial correspondiente. Comuníquese. Cc. Exp. de los procesos interpuestos del señor Billy Fabián Ugalde Villagra en contra de la Municipalidad. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia Nº6

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, esto es una nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Coyote en este caso fue que en su momento ellos sabían este solicitado lo que era para el día 29 de noviembre realizar un baile conjunto que estaba programado, sin embargo ellos ya no van a hacer, van a hacer la cancelación del baile y sólo van a llevar a cabo lo que es este la chicharronada en el campo ferial, con un horario de patente de licores de 11 a m



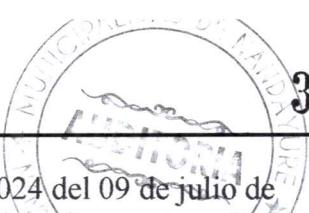
a 6 PM, entonces para este caso como tal, compañeros vamos a someter a votación si están de acuerdo como punto uno derogar el acuerdo tomado anteriormente para las actividades que se iban a realizar el 29 de noviembre de 2025, así como punto dos tomar el nuevo acuerdo de que se va a realizar únicamente la actividad de chicharronada y como punto tres aprobaré la patente temporal de licores en el horario solicitado de 11am a 6pm, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 6- Nota de fecha 17 de noviembre de 2025, enviado por el señor Rodrigo Baltodano Peralta, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Coyote. Mediante el cual remite el **Asunto: Cancelación Baile**. Se dirige al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, informa sobre un cambio en las actividades previamente solicitadas. La Asociación había solicitado permiso para patente de licores y permiso de baile para el día **29 de noviembre de 2025**. Por lo que comunican que, por fuerza mayor, se ha decidido que el día 29 de noviembre de 2025 **únicamente tendrán una chicharronada** en el campo ferial. El horario de la patente de licores será de **11:00 a.m. a 06:00 p.m.** de ese mismo día. El cual se está **cancelando la actividad bailable** que se iba a realizar con conjunto. **Considerando:** Lo informado por la ADI de Coyote, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Derogar el acuerdo tomado anteriormente el inciso 5 del artículo IV de la sesión Ordinaria N°75 celebrada el 06 de octubre de 2025, en el cual se le solicita un criterio a fuerza pública sobre la seguridad privada, relacionado con la actividad que van a realizar el 29 de noviembre de 2025, **Segundo:** Tomar el acuerdo de que solo van a realizar **únicamente actividad de la chicharronada**, **Tercero:** Aprobar la Patente temporal de licores en el horario solicitado de 11 am a 6: 00 pm para el día 29 de noviembre de 2025. **Cuarto:** Se les recuerda a los responsables que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente. **Quinto:** Se les recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile", Comuníquese. C/ Facturación. CC, Fuerza Pública. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia Nº7

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es un documento presentado por la señora Xinia Cambronero Castro. Buenas tardes para lo que corresponde adjunto solicitud de recusación en contra del señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, además de los documentos adjuntos que respaldan como prueba, se presenta recusación en contra del auditor interno de la municipalidad en Nandayure, señores, honorable Concejo Municipal, señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde en Nandayure municipal de Nandayure, quien suscribe Xinia María Cambronero Castro mayor divorciada, contadora pública, portadora de la cédula de identidad, 502460600 colegial del colegio, contadores públicos de Costa Rica con el carnet 6177 vecina de Zapotal de Nandayure, Guanacaste, contadora de la municipalidad de Nandayure con la legitimación del caso, interpongo en forma recusación en contra del señor José Alfredo Pérez Villarreal, mayor de edad, soltero, vecino de Carmona, licenciado en contaduría pública, portador de la cédula de identidad 602910565, quien funge como funcionario auditor interno de la municipalidad de Nandayure lo anterior con base en lo que a continuación expongo en el fundamento fáctico, primero la suscrita y el recusado, participamos en el concurso público promovido por el Concejo de la municipalidad de Nandayure para el nombramiento del auditor interno municipal que mediante acuerdo tomado mediante inciso 3 al señor Pérez Villarreal como auditor interno de la municipalidad de Nandayure se decidió nombrar prueba el expediente administrativo del citado concurso, así como el expediente del proceso de jerarquía impropia municipal qué se tramita ante el tribunal contencioso administrativo bajo el expediente 23-004073 guión-1027CA que tiene como actora a la suscrita y como demandado al Concejo Municipal de Nandayure, segundo, además de que ambos participamos en el citado concurso mediante resolución 20232810, emitida por el tribunal contencioso administrativo a las 16:30 minutos del 31 de agosto de 2023 en el expediente 23-0040731027 se ordenó integrar como tercer interesado al recusado Jorge Alfredo Pérez Villarreal en el recurso de apelación

interpuesto por la suscrita en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal enciso 3 del artículo 5 de la sesión ordinaria 166 del 04 de julio de 2023 correspondiente al nombramiento del auditor interno de la municipalidad de Nandayure prueba se adjunta la resolución emitida por el tribunal contencioso el 16 horas con 3 minutos del 31 de agosto en el fundamento jurídico, el deber de abstención tiende a garantizar la prevalencia del interés público, el deber de abstención existe y se impone en la medida que exista un conflicto de intereses que afecte en mayor o menor medida la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir, por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición e identidad de intereses, incompatibilidad determinada en la prohibición de participar en la deliberación y decisión de asuntos que se manifiesta el conflicto de identidad de interés fundamento jurídico, como dos este postulado del deber de probidad, que es el fundamento de la Función Pública que deviene de los principios constitucionales de transparencia y legalidad en el artículo 3, el numeral 12 del código procesal estipula que los causales pedimento existir o haber existido en los 2 años procedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional y administrativo como punto cuatro, el ordinal 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica que no pueden administrar justicia quien tenga motivo de impedimento válido, en el punto cinco, el artículo 230 de la ley de administración pública establece la prohibición de que un funcionario intervenga en una resolución en un asunto en el que tenga un interés personal o se ve afectado su imparcialidad y objetivo, como seis en este caso, es evidente que el recusado se encuentra en la obligación de abstenerse de intervenir en cualquier trámite, gestión y decisión que tenga relación, por mínima que sea con la suscrita, ya que, como se indicó, somos partes contrarias en el proceso de jerarquía impropia municipal que depende de resolver ante el tribunal contencioso administrativo bajo el expediente 23-00 4073-1027, ya que la norma abarca los procesos judiciales y administrativos por cuanto todavía no ha sido resuelto el recurso de apelación interpuesto en contra del acuerdo tomado por el Concejo en el inciso 3 del artículo cuatro de la sesión ordinaria 166 del 04 de julio de 2023, correspondiente al nombramiento del auditor interno de la municipalidad en Nandayure puede notarse que la relación que tiene el recusado con dichos procesos es que precisamente se ordenó su integración en el mismo como tercero interesado particular sobre el cual indica la resolución 2023 28 días emitida por el tribunal contencioso administrativo a las 16:03 minutos del 31 de agosto de 2023, como punto dice sobre la integración a la luz de la solicitud descrita en el punto anterior, considero que esta autoridad, que la intervención de Pérez Villarreal en este procedimiento recursivo resulta no sólo necesaria, sino que imprescindible a efectos de garantizar el debido procedimiento administrativo en este sentido, resulta insoslayable la decisión de este recurso de apelación incidiera en la situación jurídica del gestionante al ser la persona designada por el órgano colegiado Concejo Municipal de Nandayure en el cargo de auditor municipal de esta manera resulta imperioso asegurar la participación del señor Pérez Villarreal en este proceso, a efectos de que se pueda hacer velar por intereses y en especial a efectos que tenga conocimiento de la decisión final en este tribunal pese al evidente conflicto de intereses que deriva desde el año 2023, el proceso mediante el cual la suscrita tiene apelado el nombramiento del recusado como auditor municipal de Nandayure ha mantenido la posición de dar trámite a las gestiones en mi contra utilizando la investidura de ese cargo en otras palabras, pese al conflicto de intereses, no se ha abstenido de intervenir en mi contra más bien ha utilizado el cargo de auditor para presentar denuncias penales en mi contra, como constan los expedientes judiciales 2025-0000151957PE que denuncia esa denuncia, fue presentada el día 19 de mayo de 2025 ante la Fiscalía de propiedad de Santa Cruz, misma que una vez que se enteró que estaba para un sobreseimiento definitivo, decidió presentar una nueva, como consta en el expediente judicial 25-00000251957PE denuncias presentadas el día 02 de setiembre de 2025 también ante la Fiscalía de propiedad de Santa Cruz ya que su intención siempre ha sido la de utilizar el cargo y autoridad de auditor municipal para fines propios, el ámbito privado y los intereses personales han sido el norte de la labor encomendada al recusado, por lo que no puedo dejar pasar esta oportunidad para recordar cómo el señor auditor municipal Jorge Alfredo Pérez Villarreal tuvo retenidos el libro diario general número 27 y libro diario Gaceta no general perdón número 28 por espacio de más de 1 año, sin existir ninguna justificación objetiva en ese sentido, solicitó considerar que el dia 22 de agosto de 2023 mediante oficio DC0762023 hice entrega al señor auditor municipal don Jorge Alfredo Pérez Villarreal, el libro diario general número 27 y el de diario general número 28, el primero para realizar el respectivo cierre y el segundo para la apertura correspondiente, posteriormente el señor auditor pese a haber sido urgido en distintas ocasiones por esta servidora mediante oficio DC0822023



del 20 de setiembre de 2023 DC0842023 de 09 octubre de 2023, DC0342024 del 09 de julio de 2024 para que volviera los libros referidos dichas herramientas de control no fueron devueltas conforme a su deber, situación que había sido puesta en conocimiento del anterior alcalde municipal, Giovanni Jiménez Gómez mediante oficio DC0872023 del 11 de octubre de 2023, pero también del actual señor Teddy Oswaldo Zúñiga Sánchez mediante oficio DC0602024 del 14 de noviembre de 2024, sin que ninguno de los dos se pronunciaran de manera alguna respecto a los hechos que mediante oficio de 062 de fecha 5 de diciembre, solicité al Concejo Municipal interviniere en el asunto para que se hiciera la devolución de los libros de comentario y que se urgía al señor alcalde municipal intervenir en el asunto conforme a su deber frente a la expectativa numerada DC0602024 del 14 de noviembre, además, mediante acuerdo municipal designado en el inciso 13 del artículo de la sesión ordinaria 32, celebrada el 09 de diciembre 2024, puesto en conocimiento de las suscritas según el oficio SCMLS 08322024 de la secretaría del Concejo Municipal se solicitó al señor auditor una respuesta por escrito de por qué no se había devuelto el libro de balance 2027 al departamento de contabilidad sin respuesta alguna fue hasta que la suscrita presentó queja administrativa con solicitud de apertura de procedimiento disciplinario sancionatorio que los libros de referencia fueron devueltos finalmente, en la fecha del 30 de abril de 2025, por lo que el libro diario de balance 27 estuvo en poder del recurso un total de 20 meses sin justificación alguna desde el 22 de agosto al 2023 más que el posible interés personal de perjudicarme cuando en realidad la perjudicada fue la municipalidad de Nandayure.

La Srta. Laura María Naranjo Castillo, a.i., comenta, en la especie se puso de manifiesto la reticencia por parte del recusado señor auditor municipal de respuesta un copioso número de solicitudes de diversas instancias municipales a fin de dar con el paradero de unos libros contables que deben estar en posición y resguardado de la contaduría municipal a cargo de la suscrita lo anterior sustenta, lo anterior sustenta tanto la recusación como la investigación de la comisión de delitos de investigación perdón de delito de incumplimiento de deberes que sanciona el funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento cuando está obligado a hacerlo por infracción del deber de abstención y probidad contenidos en el artículo 3 de la ley contra la corrupción del enriquecimiento ilícito de la Función Pública número 8422 del 06 de octubre de 2024, 2004 perdón de igual manera debe indicarse que el ordenamiento jurídico establece en la el artículo cuatro de la ley contra la corrupción de enriquecimiento ilícito de la Función Pública, que la infracción al deber de probidad conlleva la separación de cargo público sin responsabilidad patronal, además de las responsabilidades civiles y penales que en su caso procedan disponiendo Artículo cuatro violencia al deber, violación al deber de probidad, sin perjuicio a las responsabilidades civiles y penales que procedan la infracción del deber de probidad debido a debidamente comprobada y previa defensa constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal petitoria, por lo anterior, pido, se admita la recusación y se inicie los procedimientos disciplinarios concernientes, perdón separen inmediatamente al recusado del conocimiento y trámite de cualquier asunto que tenga relación con la suscrita todo ello lo solicito, dejando reserva para acudir a las instancias judiciales que quepan en este tipo de casos, prueba documental adjunto, adjunto, copia de resolución 2023 28 días emitida por la del tribunal contencioso administrativo las 16:03 minutos de 31 de agosto en el expediente 23004073-1027CA donde se ordenó integrar como tercer interesado al recurso José Alfredo Pérez Villarreal en el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en contra del acuerdo tomado por el Concejo de Nandayure, inciso 3 del artículo quinto de la sesión ordinaria 163 del 66, perdón del 04 de julio de 2023 correspondiente al nombramiento del auditor interno de la municipalidad de Nandayure y haz de cuenta, además, los oficios DC076,D082 del 20 de setiembre de 2023, D0842023 del 09 de octubre de 2023, DC0342024 del 09 de julio de 2024, oficio DC072023 del 11 de octubre de 2023, DC0602024 del 14 de noviembre de 2024, DC0622024 de fecha del 05 de diciembre de 2024 acuerdo municipal consignando que en el inciso 13 del artículo de la sesión 32, celebrada el 09 de setiembre de 2024 y puesto en conocimiento a la suscripta según oficio SCM LC perdón 0832-2024 de la secretaría del Concejo queja administrativa y solicitud de procedimientos disciplinarios, sancionatorio del 25 de febrero del 2025 y boleta de entrega del libro contable del 30 de abril de 2025. Solicítese para este asunto a la Fiscalía adjunta de probidad, transparencia y anticorrupción de la sede Santa Cruz copia de las denuncias presentadas en mi contra por el recusado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, actuando como funcionario municipal y como auditor interno de la municipalidad en los expedientes

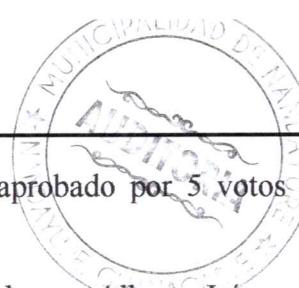
judiciales 2500000151957 PE denuncia presentadas el 19 de mayo de 2025 y el expediente judicial 2500000251957 PE, denuncia presenta el 02 de setiembre de 2020.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, para este caso como tal, compañeros y someto a votación, si ustedes están de acuerdo, primero que lo demos por conocido esto en razón de que actualmente el Concejo se encuentra con una recusación por parte del señor auditor interno, nosotros no podemos resolver y una vez que se resuelva la situación, se procederá al pronunciamiento por el fondo de la recusación, lo someto a votación compañeros aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 7- Correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, enviado por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, Contadora de la Municipalidad de Nandayure. Mediante el cual remite el **Asunto:** Adjunta documentación de la Recusación en contra del Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, Sr. Jorge Alfredo Pérez Villarreal. La contadora de la Municipalidad de Nandayure, interpone una formal **Recusación** contra el Auditor Interno, el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal. La acción se fundamenta en un claro **conflicto de intereses** y la violación del **deber de probidad**. El conflicto de intereses se origina en que la Contadora y el Auditor son partes contrarias en un proceso administrativo judicial que se tramita ante el Tribunal Contencioso Administrativo (expediente 23-004073-1027-CA), donde la Contadora apeló el nombramiento de Pérez Villarreal como Auditor Interno. A pesar de que el proceso se encuentra pendiente de resolución y que el Auditor fue integrado en él como "tercero interesado", este ha rehusado abstenerse de intervenir en gestiones relacionadas con la Contadora. De hecho, la Contadora alega que el Auditor ha utilizado su cargo para presentar denuncias penales en su contra (expedientes 25-000015-1957-PE y 25-000025-1957-PE), demostrando que su labor se ha orientado por intereses personales y no por el interés público. Como evidencia adicional, la recusación señala que el Auditor retuvo el **Libro Diario General #27**. Este libro fue entregado al Auditor el 22 de agosto de 2023 para el respectivo cierre, conteniendo los registros de ingresos y egresos de la Municipalidad desde julio de 2021 hasta julio de 2023. A pesar de múltiples solicitudes de devolución por parte de la Contadora (mediante oficios DC-082-2023, DC-084-2023, DC-034-2024, etc.), y la intervención del Concejo Municipal, el libro fue devuelto hasta el 30 de abril de 2025, permaneciendo en poder del Auditor por un total de veinte meses sin justificación objetiva su petición, la Contadora solicita que se admita la recusación, que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes y que se **separe inmediatamente** al Auditor del conocimiento y trámite de cualquier asunto que tenga relación con ella. **Considerando:** Lo expuesto por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, este Concejo **Acuerda:** **Primero:** se da por conocido, en razón de que actualmente el Concejo Municipal, se encuentra con una recusación por parte del señor auditor interno, por lo tanto, este Concejo Municipal no puede resolver y **Segundo:** Una vez que se resuelva la situación, se procederá al pronunciamiento por el fondo de la recusación. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios correspondencia Nº8

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio G-2247-2025 de fecha 18 de noviembre, enviado por el señor Alberto López Chávez, Instituto Costarricense de Turismo, el gerente general gerencia general el documento en relación a notificar observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión de Casas Rosa San Miguel S.A 27 S.A código 509729 los cuales deben ser subsanados por en este caso para que el ICT pueda otorgar el aval entre las observaciones legales que se ordenan, se destaca que no se aportó el evalúo requerido y que existe un error en el nombre del concesionario citado, tanto en el acuerdo del Concejo Municipal que otorga la prórroga como el contrato de prórroga la municipalidad tiene un plazo de 20 días hábiles para subsanar y remitir la información, en este caso someto a votación si usted lo considera que lo demos por conocido en la correspondencia 9 ya el señor alcalde envía el adendum al proyecto de resolución corregido lo someto a votación



compañeros aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 8- Oficio G-2247-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, enviado por Alberto López Chaves, Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Gerencia General, Asunto: el presente documento, identificado como Oficio G-2247-2025, fue emitido el 18 de noviembre de 2025 por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), siendo firmado digitalmente por Alberto López Chaves, y está dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, el objetivo de la comunicación es notificar las observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión de CASA ROSA SAN MIGUEL 27 S.A., código 509729, las cuales deben ser subsanadas para que el ICT pueda otorgar el aval institucional entre las observaciones de orden legal, se destaca que no se aportó el avalúo requerido, y que existe un error en el nombre de la concesionaria citado tanto en el acuerdo del Concejo Municipal que otorga la prórroga como en el contrato de prórroga. La Municipalidad tiene un plazo de 20 días hábiles para subsanar y remitir la información solicitada; de no hacerlo, se denegará el trámite y se devolverá el expediente. Además, se otorga un plazo de cinco días hábiles para solicitar una reunión con el Departamento de Planeamiento y/o Asesoría Legal del ICT con el fin de aclarar cualquier duda. La respuesta a las observaciones debe ser remitida a la Gerencia General, indicando el código 509729. **Se acuerda: Darlo por conocido dado a que en la correspondencia Nº9 de esta misma sesión se conocerá el Adendum de la corrección antes expuesta.**

Comentarios correspondencia Nº9

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio AMN-ZMT 032-2025 fecha, 18 de noviembre enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, de la municipalidad de Nandayure en el asunto es el adendum al proyecto de resolución para la prórroga de concesión de la parcela 27 de playa San Miguel en mi condición de alcalde este en atención a lo escrito por el ICT mediante el oficio G22472025 procedo a realizar el adendum al proyecto de prórroga de concesión a nombre de Casa Rosa San Miguel Twenty Seven S.A cédula jurídica, 3001850968 concesionario de la parcela 27 de playa San Miguel en razón de la solicitud remitida por el ICT, voy a someter a votación si ustedes compañeros están de acuerdo primero que por error involuntario en el proyecto de resolución de prórroga de concesión y en el acuerdo del Concejo Municipal que consta en el inciso 16 del artículo cuatro de la sesión ordinaria 74, celebrada el 29 de septiembre, se indicó el nombre de concesionario como Casa Roja San Miguel Twenty Seven S.A siendo lo correcto, Casa Rosa San Miguel Twenty Seven S.A cédula jurídica 3101850968 concesionaria de la parcela 27 de playa San Miguel, como punto dos se solicita que se tome como correcto el nombre del concesionario casa Rosa San Miguel Twenty Seven s a cédula jurídica 3001850968 concesionaria de la parcela 27 de playa San Miguel y tercero, autorizar al señor alcalde municipal a confeccionar el adendum al contrato de prórroga de concesión con la información solicitada para ser firmada por esta municipalidad y el solicitante de casa rosa San Miguel Twenty Seven S.A, como tal, compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

- 9- Oficio AMN-ZMT-032-2025, con fecha del 18 de noviembre de 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure, dirigido al Concejo Municipal de Nandayure. Mediante el que remite el correspondiente Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la **Parcela Nº 27 San Miguel**, por lo que indica que, en atención a lo descrito por el ICT mediante el Oficio G-2247-2025, procede a realizar el Adendum al Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión de la **Parcela Nº 27 San Miguel**, a nombre de “**CASA ROSA SAN MIGUEL TWENTY SEVEN, S.A**”, cedula Jurídica 3-101-850968, concesionaria de la parcela 27 de Playa San Miguel. Por lo que el Adendum en el que se indica lo siguiente: **Primero:** Que por un error involuntario en el Proyecto de Resolución de prórroga de Concesión y en el Acuerdo del Concejo Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, para este caso como tal, compañeros tomemos el acuerdo de que la secretaría pueda comunicarse mañana con algunos de la ADI y que ellos nos indiquen si están de acuerdo, pues se conecta la actividad para el miércoles y si no, pues también indicarle que se deje autorizada a Laura para que pueda tomar el acuerdo, indicar cuál sea la decisión de la ADI se le pueda notificar al ICT formalmente mediante acuerdo, lo someto, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

10- Oficio ASCM 10-2025 de fecha, de noviembre de 2025, enviado por el Señor Noel Villalobos Caballero, Asistente de Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual remite el **Asunto**: Informe de reunión virtual personeros del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Concejo Municipal de Nandayure y la Asociación de Desarrollo Integral de Islita. Informa al Concejo Municipal sobre el resultado de una reunión virtual programada entre funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Concejo Municipal de Nandayure y la Asociación de Desarrollo Integral de Islita (ADI de Islita) A pesar de que se realizó el comunicado por correo electrónico a todos los involucrados solo se conectaron los personeros del ICT y miembros del Concejo Municipal. Se esperó un tiempo prudente de 10 minutos, pero no hubo respuesta, ni conexión por parte de algún representante de la ADI de Islita. La secretaría del Concejo intentó localizarlos sin éxito. Debido a la ausencia de la ADI de Islita, se solicitó el declive de la reunión y se pidió al ICT que proporcionara nuevas fechas para reprogramarla. Las fechas propuestas por el ICT son: martes 25 de noviembre de 2025 a las 9:00 a.m. y miércoles 26 de noviembre a las 11:00 a.m. Finalmente, se acordó enviar estas nuevas opciones a la ADI de Islita para que ellos determinen la fecha que más les convenga. **Considerando**: la propuesta de fechas indicadas por el ICT, para reunión Virtual, este Concejo Municipal **Acuerda**: **Primero**: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal, que se comunique, con los de la ADI, les comete la propuesta de fechas tentativas por el ICT, **Segundo**: Solicitarle a la secretaría que nos indique cual es la decisión de la ADI de Islita y **Tercero**: De una vez coordinado la reunión se le comunique al ICT y al Concejo Municipal para que se tome el acuerdo. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°11

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio MB-SM Office 1368-2024-2028 enviado por la municipalidad de Bagaces, secretaria del Concejo Municipal en este caso dice que fue emitido por la secretaría del Concejo bajo la firma de Marianela Arias León y está dirigida a las municipalidades, concejos municipales del país, la Unión nacional de gobiernos locales, la Federación de municipalidades de Guanacaste y Upala en el asunto de la comunicación de la notificación del acuerdo 25-11920242028 tomado en la sesión ordinaria del 18 de noviembre mediante este acuerdo, el Concejo Municipal de Bagaces decide rechazar de manera categórica la medida comunicada por el Ministerio de Hacienda sobre la no autorización del giro de los recursos incluidos en la ley de presupuesto y modificaciones presupuestarias del 2025. La moción se dirige por el consecutivo interno de la secretaría, ellos están tomando como acuerdo trasladar el acuerdo de la asesoría legal y administrativa del Concejo para que emita un criterio sobre las implicaciones legales y administrativas de la nota del Ministerio de Hacienda al remitir el acuerdo a la alcaldía municipal para su conocimiento y acción y tres remitir el acuerdo a la Unión nacional de gobiernos locales, consejos de distrito y otros entes vinculados para este caso como tal, compañeros, someto a votación si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.



11- Oficio MB-SM-OFI-1368-2024-2028 de fecha 19 de noviembre de 2025, enviado Marianela Arias León (Firma Digital), Municipalidad de Bagaces, Secretaría del Concejo Municipal, Mediante el cual remite el **Asunto:** El presente oficio, MB-SM-OFI-1368-2024-2028, fue emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Bagaces, bajo la firma de Marianela Arias León, y está dirigido a todas las Municipalidades, Concejos Municipales del país, la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y la Federación de Municipalidades de Guanacaste (FEMUGUA), el asunto de la comunicación es la notificación del Acuerdo N°25-119-2024-2028, tomado en la Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2025 mediante este acuerdo, el Concejo Municipal de Bagaces decide rechazar de manera categórica la medida comunicada por el Ministerio de Hacienda sobre la no autorización del giro de los recursos incluidos en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones presupuestarias del 2025. La moción se originó por el consecutivo interno de la Secretaría del Concejo y el correo del Ministerio de Hacienda relativo a la suspensión del giro de recursos a los Concejos de Distritos. En el acuerdo se resuelve: 1-Trasladar el acuerdo a la Asesoría Legal y Administrativa del Concejo para que emita un criterio sobre las implicaciones legales y administrativas de la nota del Ministerio de Hacienda, 2- Remitir el acuerdo a la Alcaldía Municipal para su conocimiento y acción, 3- Remitir el acuerdo a la UNGL, FEMUGUA, Concejos de Distrito y otros entes vinculados para que también emitan su criterio y 4- Remitir una copia al Ministerio de Hacienda, incluyendo el Despacho Ministerial y la Dirección General de Presupuesto Nacional.... **Se acuerda:**
Dar lo por conocido.

Comentarios correspondencia N°12

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, este es el oficio 62-119-2025 el 19 de noviembre, enviado por la Municipalidad de Cartago en el documento se dirige al presidente de la República, Rodrigo Chávez Robles, a todos los Concejos municipales del país y a los diputados de la Asamblea Legislativa el acuerdo se basa en la moción 100-2025, firmada y presentada por el regidor Caleb Pichardo Aguilar la cual trata sobre la situación de los agricultores del país la moción fundamenta la importancia de la agricultura para la seguridad alimentaria, el Desarrollo Rural y la generación de empleo en Costa Rica sin embargo, se señala que los agricultores están enfrentando denuncias públicas sobre la falta de apoyo del Poder Ejecutivo, siendo asfixiados por los altos costos importantes, sin control, deudas e indiferencia, y que los productores están quebrando, quebrando mientras se protege a grandes importadores, lo cual destruye la soberanía alimentaria, por lo tanto, el Concejo de Cartago acordó solicitar respetuosamente al presidente de la república Rodrigo Chávez Robles, que impulse políticas reales de apoyo a la producción nacional, precios justos y mecanismos de protección frente a importaciones desleales, programas de reestructuración de deudas agrícolas y acceso a crédito de condiciones dignas, apoyo técnico, infraestructura y programas para enfrentar los efectos de la crisis climática, para este caso como tal, compaños someto a votación si usted lo considera que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

12- Oficio N°62-119-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, enviado por el Regidor Caleb Pichardo Aguilar (firmante de la Moción), Municipalidad de Cartago, Concejo Municipal, Asunto: el presente oficio, N°62-119-2025, fue emitido el 19 de noviembre de 2025 por la Municipalidad de Cartago y comunica el acuerdo tomado por su Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 119-2025 del 11 de noviembre de 2025. El documento se dirige al Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, a todos los Concejos Municipales del país, y a los Diputados de la Asamblea Legislativa. El acuerdo se basa en la Moción 100-2025, firmada y presentada por el Regidor Caleb Pichardo Aguilar, la cual trata sobre la situación de los agricultores del país. La moción fundamenta la importancia de la agricultura para la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la generación de empleo en Costa Rica. Sin embargo, se señala que los agricultores están enfrentando denuncias públicas sobre la falta de apoyo del Poder Ejecutivo, siendo "asfixiados" por altos costos, importaciones sin control, deudas e indiferencia, y que los

productores están quebrando mientras se protege a grandes importadores, lo cual destruye la soberanía alimentaria. Por lo tanto, el Concejo de Cartago acordó solicitar respetuosamente al Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, que impulse: 1- Políticas reales de apoyo a la producción nacional, 2- Precios justos y mecanismos de protección frente a importaciones desleales. 3- Programas de reestructuración de deudas agrícolas y acceso a crédito en condiciones dignas. 4- Apoyo técnico, infraestructura y programas para enfrentar los efectos de la crisis climática. Finalmente, se dispuso a comunicar el acuerdo al Presidente de la República, a todos los Concejos Municipales del país y a los Diputados de la Asamblea Legislativa... **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°13

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es la convocatoria a la sesión ordinaria número 142025 para los compañeros Pedro Mesen Fernández y la compañera Yoselyn Cambronero Mora se les convoca a sesión ordinaria número 14 a celebrarse el martes 25 de noviembre del año 2025 en la sala de sesiones de FEMUGUA en cañas, guanacaste a las 8:00 de la mañana en punto, Ok para este caso entonces compañeros someto a votación si lo consideran que la demos por conocida, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobada por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

13- Documento de fecha 17 de noviembre de 2025, enviado por Giselle Segura Sánchez, Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA), Secretaría Administrativa del Consejo Directivo, Asunto: el presente documento, emitido el 17 de noviembre de 2025, es una convocatoria oficial de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA), firmada digitalmente por Giselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa del Consejo Directivo. La convocatoria está dirigida a los miembros del Consejo Directivo de FEMUGUA para la Sesión Ordinaria N° 14-2025 del periodo 2024-2026. La sesión está programada para el viernes 21 de noviembre de 2025 a partir de las 9:00 a.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Cañas... **Se acuerda: Darlo por conocido, dado a que el regidor Pedro Mesén nos indica que será virtual.**

Comentarios correspondencia N°14

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, es el oficio UTGV-C-305-2025 de fecha 17 de noviembre esto viene dirigido al Concejo Municipal al señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, al auditor interno licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal y a la vicealcaldesa, la señora Cynthia Vanesa Núñez Abarca esto en el asunto es la contestación en relación a la advertencia N° 019-ADVAIM 2025, en este caso, en su momento nosotros le solicitamos que cuando le hiciera la contestación se nos copiara esa la misma, como punto uno era en relación lo que hizo fue hacer contestación a ciertas situaciones en diferentes este bienes de la municipalidad, por ejemplo, en la motoniveladora placa SM 7167, le está indicando que presenta averías recurrentes ha sido reparada múltiples veces y requiere una inversión que supera la capacidad económica de la municipalidad, la unidad técnica de gestión vial está en proceso de generar un cartel para una valoración y un evaluó profesional para determinar si es viable o repararla o si debe darse de baja, como puntos camión, distribuidor de emulsión asfáltica, placa SM 8027 el camión, autopropulsado, distribuidor de emulsión asfáltica, tiene un historial de secretismo su utilización por parte de la administración anterior a 2024, por lo que se desconoce su eficiencia, la actual administración, a través de la unidad técnica de gestión vial, generó una orden de pedido para su mantenimiento preventivo la orden número 082202500300119 como primera etapa para operarlo y luego determinar si el sistema de distribución está en buen estado o requiere reparación una vez establecido el costo de reparación, se decidirá se hará una decisión si se repara o si se pide una valoración al Ministerio de Hacienda para dar por bajo el equipo, para este caso como tal, compañeros someto a votación si usted lo considera que lo demos por conocido, así como contestar a la advertencia número 19-ADVAIM-2025, lo someto a votación aprobada por 5 votos



positivos y queda definitivamente aprobada por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

14- Oficio: UTGV-C-305-2025 de fecha Lunes, 17 de noviembre del 2025, enviada por el señor Tedy José Núñez Morantes, Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), mediante el cual remite el **Asunto:** Respuesta a la Advertencia N° 019-ADVAIM-2025, relativa a maquinaria fuera de servicio y en desuso. El Oficio responde a una advertencia de la Auditoría Interna sobre maquinaria municipal averiada y en desuso. **Detalle de la Maquinaria y Acciones Tomadas:** **Motoniveladora (Placa SM: 7167):** Avería: Presenta fallas recurrentes e importantes que han persistido desde su adquisición. Ha sido reparada en múltiples ocasiones, incluyendo componentes repetidos. **Condición de Desuso:** La reparación es compleja, y la unidad no está en servicio. **Acción de la UTGV:** Se ha emitido una **orden de pedido (0822025000300119)**, en el marco de la contratación **2024PX-000008-0020450009** (pliego de condiciones 04-2024), para realizar el **mantenimiento preventivo** del equipo. Esta acción es una primera etapa para determinar la factibilidad de su operación y evaluar si su reparación es viable o si el equipo debe ser dado de baja. **Camión Distribuidor de Emulsión Asfáltica (Placa SM: 8027):** Avería: Este camión autopropulsado, diseñado para distribuir emulsión asfáltica y agregados pétreos, también presenta fallas importantes. **Condición de Desuso y Secreto:** Se señala que el uso y funcionamiento de este camión estuvo envuelto en "secretismo" por parte de la administración municipal anterior al 2024, por lo que la UTGV desconoce su eficiencia real. **Acción de la UTGV:** Al igual que la motoniveladora, se generó una **orden de pedido (0822025000300119)** para su **mantenimiento preventivo**. El objetivo es operarlo y, a partir de ese punto, determinar si el sistema de distribución de agregados y emulsión está en buen estado o requiere reparaciones mayores. **Conclusión y Pasos Siguientes:** La administración actual, a través de la UTGV, está tomando medidas para diagnosticar y evaluar el estado real de la maquinaria fuera de servicio. Una vez que se obtenga el precio de las reparaciones (tras el mantenimiento preventivo), se tomará la decisión final: **reparar los equipos** o, en su defecto, solicitar una **valoración al Ministerio de Hacienda para dar de baja** el equipo municipal si el costo o la inviabilidad técnica lo ameritan. **Se acuerda: Darlo por conocido y así como contestada la advertencia.**

Comentarios correspondencia N°15

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es la solicitud de fecha 17 de noviembre enviado por el licenciado Berni Alvarado Vidaurre en su momento el Instituto costarricense de electricidad dice que el licenciado bueno que trabaja es más bien empleado del instituto costarricense de electricidad en su momento él está haciendo como el seguimiento del trámite de concesión de la parcela 173 a nombre de Alvarado Vidaurre solicita que se le informe sobre el estado actual del trámite en la comunicación, el concesionario repasa la cronología del proceso, como punto uno en febrero del 2024 se firmó el contrato de concesión, en marzo 2024, el ICT revisó el trámite con códigos 509720 y notificó a la municipalidad mediante el oficio G05252024 sobre los puntos a corregir, como punto tres el 20 de marzo de 2024, el departamento de Zona Marítimo terrestre de la municipalidad le notificó los puntos a corregir que incluían presentar un anteproyecto acorde a lo indicado y un nuevo plano de la parcela, ya que la anterior presentaba área no sujeta a concesión el 19 de abril de 2025 el concesionario entregó el anteproyecto corregido al departamento de Zona Marítimo Terrestre, finalmente, el licenciado Alvarado Vidaurre indica que adjunta la nota correspondiente a la parcela y las notas relacionadas con el expediente quedando atento sobre la respuesta de la municipalidad sobre el estado del trámite, en relación a este caso, compañeros, este bueno es importante, si ustedes están de acuerdo como punto uno que remitamos al expediente administrativo, la información enviada por el solicitante, el señor Benny Alvarado Vidaurre y como punto dos a manera de consulta aclaración para el Concejo Municipal para tener un amplio panorama consultar al departamento de Zona Marítimo Terrestre Cuál es la razón por la que el departamento de Zona Marítimo Terrestre no ha procedido con el desalojo, según las manifestaciones del señor solicitante como les indicó a manera

de aclaración para el Concejo, así como si se han realizado las subsanaciones, según el documento enviado por el ICT, el G05252024, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

15- Documento de fecha 17 de noviembre de 2025, enviado por el señor Lic. Berny Alvarado Vidaurre, funcionario del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) Actuando como concesionario particular), Mediante el cual indica que, el presente documento es una solicitud de información enviada por el Lic. Berny Alvarado Vidaurre (quien se identifica como empleado del Instituto Costarricense de Electricidad, ICE) al Concejo Municipal y a la Alcaldía de la Municipalidad de Nandayure, fechada el 17 de noviembre de 2025. El asunto principal es el seguimiento del trámite de concesión de la parcela N° 173 a nombre del remitente. El Lic. Alvarado Vidaurre solicita que se le informe sobre el estado actual del trámite. En la comunicación, el concesionario repasa la cronología del proceso: 1-En febrero de 2024 se firmó el contrato de concesión, 2- En marzo de 2024, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) revisó el trámite (código 509720) y notificó a la Municipalidad, mediante el oficio G-0525-2024, sobre los puntos a corregir, 3- El 20 de marzo de 2024, el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad le notificó los puntos a corregir, que incluían presentar un anteproyecto acorde a lo indicado y un nuevo plano de la parcela, ya que el anterior presentaba área no sujeta a concesión, 4- El 19 de abril de 2024, el concesionario entregó el anteproyecto corregido al departamento de Zona Marítimo Terrestre. El Lic. Alvarado Vidaurre indica que adjunta la nota correspondiente a la parcela y las notas relacionadas con el expediente, quedando atento a la respuesta de la Municipalidad sobre el estado del trámite. **Considerando:** lo manifestado por el señor Berny Alvarado, este Concejo Municipal **Acordo:** **Primero:** Remitir la Documentación copia al expediente administrativo de Zona Marítimo Terrestre, la información enviada por el señor Alvarado Vidaurre, **Segundo:** Solicitarle al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, de manera de consulta o aclaración ¿Cuál es la razón de que el departamento de Zona Marítimo Terrestre no ha procedido con el desalojo, según las manifestaciones del señor solicitante?, para que este concejo Municipal lo tenga de conocimiento y **Tercero:** se le consulta al departamento de Zona Marítimo Terrestre, si se han realizado las subsanaciones según el documento emitido por el ICT, oficio G-0525-2024 del 19 de marzo del 2024. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talf Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia Nº16

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, este es el oficio G-2238-2025 enviado por el señor Alberto López Chávez, gerente de la gerencia general del ICT Instituto Costarricense de Turismo en este caso él lo que hace es comunicar la aprobación de una prórroga de concesión de un terreno en la Zona Marítimo Terrestre de la municipalidad en Nandayure, en este caso, dice que a favor de sociedad con cédula jurídica 3 101-531174 S.A el expediente número 509318 el terreno en cuestión se ubica en playa Coyote, Nandayure, Guanacaste con una medida de 1486.70 m² según el plano catastro número 5-394022025, en este caso como tal, compañeros someto a votación si usted lo considera que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se defensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

16- Oficio G-2238-2025 (Exp. 509318) de fecha 17 de noviembre del 2025, enviada por el señor Lic. Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), mediante el cual remite **Sus Consideraciones:** El ICT revisó el expediente de prórroga de concesión, confirmando que el Concejo Municipal de Nandayure lo remitió conforme a la Ley N° 6043 y su Reglamento. Se verificó que la solicitud, presentada por **3-101-531174 S.A.** desde el 19 de febrero de 2019, cumple con todos los requisitos legales. Específicamente, el ICT consideró que la concesión se encuentra inscrita en el



Registro Nacional, que la sociedad solicitante está al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y FODESAF, y que la prórroga se ajusta completamente a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y al Plan Regulador vigente para la zona. El documento constituye la resolución formal de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) que otorga la **aprobación definitiva a la prórroga de la concesión** para un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de **Playa Coyote**, en el Cantón de Nandayure. La aprobación beneficia a la sociedad **3-101-531174 S.A.** (Cédula Jurídica N° 3-101-531174), sobre la concesión **5-2265-Z-000**, que abarca un área de **1.486,70 metros cuadrados** según el Plano Catastrado N° 5-39402-2025. El ICT concluyó que la concesionaria ha cumplido con todas las exigencias legales, incluyendo la presentación de planos y el cumplimiento con los pagos tributarios. Por lo tanto, se resuelve **aprobar la prórroga de la concesión** y se autoriza a la Municipalidad de Nandayure a proceder con la protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público... **Se acuerda Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°17

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio la carta DM-2025-2254 CARTA -MOPT, de fecha, 17 de noviembre de 2025 enviado por el ingeniero José Rodolfo Rojas Jiménez del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, coordinador de su proceso de modelación y planificación, asunto el presente oficio, la carta MOPT DM-2025-2254 viene dirigido a todos los alcaldes y alcaldesas del país, señores ingenieros e ingenieras de la unidad técnica de gestión vial de todo el País, señores miembros del Concejo de concejos municipales de todo el país el propósito de la comunicación es informar que las medidas cautelares que mantenían suspendido el decreto ejecutivo 44263MOPT han sido resueltas por el tribunal contencioso, administrativo y civil de Hacienda en consecuencia, se comunica que el decreto 44263MOPT se encuentra actualmente vigente el decreto tiene relación con la actualización de la red vial cantonal, por lo que el oficio también adjunta una serie de lineamientos y anexos para que los gobernadores locales, municipalidades y unidades técnicas de gestión vial inicien los trámites de actualización de sus respectivos registros viales entre los documentos adjuntos se incluyen lineamientos para la actualización del registro vial y varios anexos en formato Excel para el análisis del flujo vehicular, croquis de caminos, evaluación técnico social, inventario físico y socioeconómico, para este caso como tal compañeros, si están de acuerdo que se le remita el correo electrónico con todos los anexos que vienen al departamento de la unidad técnica de gestión vial, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos

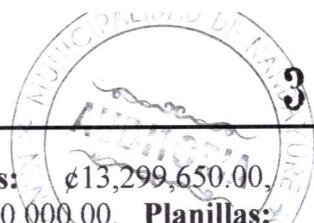
17- Oficio DM-2025-2254 CARTA -MOP de fecha 17 de noviembre de 2025, enviado por el Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez (Firmado Digitalmente), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Coordinador del Subproceso de Modelación y Planificación, Asunto: el presente oficio, CARTA-MOPT-DM-2025-2254, fue emitido el 17 de noviembre de 2025 por el Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez, Coordinador del Subproceso de Modelación y Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), y está dirigido a todas las Alcaldesas, Alcaldes, Ingenieras, Ingenieros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial (UTGV), y Miembros de los Concejos Municipales de todo el país; el propósito de la comunicación es informar que las medidas cautelares que mantenían suspendido el Decreto Ejecutivo N° 44263-MOPT han sido resueltas por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. En consecuencia, se comunica que el Decreto N° 44263-MOPT se encuentra actualmente vigente, el Decreto N° 44263-MOPT tiene relación con la actualización de la Red Vial Cantonal (RVC), por lo que el oficio también adjunta una serie de lineamientos y anexos para que los gobiernos locales (Municipalidades y UTGV) inicien los trámites de actualización de su respectivo Registro Vial de la RVC. Entre los documentos adjuntos se incluye el "LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO VIAL DE LA RVC.pdf" y varios anexos en formato Excel para el análisis del flujo vehicular, croquis de caminos, evaluación técnico social, inventario físico y socioeconómico de la

RVC. Considerando: la información enviada por el MOPT, que es de mucha importancia, este Concejo Municipal Acuerda: Instruir a la secretaría que remita el correo electrónico el cual enviaron la información al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Nandayure. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°18

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio P-CCDRN-200-2025, este viene por parte del comité deporte y recreación de Nandayure en este caso viene el dirigido al Concejo Municipal el asunto es la presentación del presupuesto ordinario para el año 2026 para su conocimiento y debida aprobación el comité informa que ese presupuesto ya fue conocido, aprobado por ello, según consta en el acto 80, la reunión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre el presupuesto se detalla en tres grandes rubros, gastos administrativos, actividades deportivas, proyectos de inversión; el total del presupuesto ordinario para el año 2022 asciende los €80.000.000 de colones, la solicitud formal al Concejo es la que se apruebe el presupuesto en todos sus puntos y se remita para posterior presentación ante la Contraloría general de la República el documento también incluye una referencia, se notifica el acuerdo y las partidas presupuestarias, para este caso como tal, compañeros es en relación a un presupuesto, creo oportuno que tomemos como acuerdo si ustedes lo consideran que se remita a la comisión de Hacienda y presupuesto para dictaminar, así como punto dos si ustedes están de acuerdo que se llamen a la audiencia en comisión de Hacienda y presupuesto para que ellos puedan hacer como la explicación o puedan hacer la presentación del presupuesto como tal, por eso, por aquello de que ustedes **tengan alguna duda en relación algunos temas, es importante que hemos recibido en años bueno, el año anterior y parte de este año diferentes categorías que quieren estar acá en este en diferentes disciplinas, perdón en deporte, como es el caso de fútbol, viendo por encima, no, no se ve que venga fútbol, entonces como tal vez tenemos todavía ese pendiente con un grupo de personas que vinieron y se reunieron con nosotros hace tiempo atrás, entonces, si ustedes están de acuerdo, no sé si igual podrían de una vez definir una fecha para que se les envíe el acuerdo con fecha y hora cuando se vaya a celebrar la comisión de Hacienda y presupuesto si pueden este compañeros tal vez ver definir una fecha normalmente veo que ellos se reúnen después de las 4:00PM, por alguna razón es que toman esas horas, para este caso entonces compañeros como punto dos, este bueno, habíamos dicho que llamarlos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que hagan la presentación de dicho presupuesto se toma como acuerdo la fecha del 3 de diciembre la hora compañeros 4:00PM y como punto cuatro que la secretaría proceda a hacer este la notificación del acuerdo, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.**

18- Oficio: P-CCDRN-200-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025 enviado por la señora Ericka Campos Sánchez, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure (CCDRN), mediante el cual remite el **Asunto Específico: Presentación y solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario 2026 del CCDR**. Se dirigen al Concejo Municipal para someter a su **conocimiento y debida aprobación el Presupuesto Ordinario para el año 2026** que será ejecutado por dicho Comité. El Cual fue previamente conocido y aprobado por el propio CCDRN en la Sesión Extraordinaria N° 80, celebrada el **23 de septiembre de 2025** (Artículos N° 2 y N° 3). El acuerdo tomado en esa sesión fue **aprobar el presupuesto ordinario 2026 en todos sus puntos** y presentarlo ante el Concejo Municipal para su posterior trámite ante la Contraloría General de la República (CGR). El documento adjunto presenta el **desglose principal** de los egresos presupuestados para el año 2026 de la siguiente manera: **Gastos**



Administrativos: ₡9,149,956.55, **Actividades Deportivas:** ₡13,299,650.00, **Actividades Recreativas:** ₡20,314,600.00, **Subsidios:** ₡35,160,000.00, **Planillas:** ₡41,375,000.00 y **Otros Egresos:** ₡10,000,000.00. El Comité Cantonal de Deportes reitera su compromiso con el desarrollo del cantón y solicita la pronta aprobación de este instrumento financiero esencial para la planificación y ejecución de sus actividades deportivas y recreativas durante el periodo presupuestario 2026. **Considerando:** la importancia del presupuesto para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Deportes de Nandayure, este Concejo Municipal **Acuerdo:** **Primero:** Remitir copia de la documentación del Presupuesto para el año 2026 del CCDR- Nandayure, al Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para analizarlo y dictaminarlo, **Segundo:** Se les invita a audiencia en la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para que ellos hagan la Presentación del Presupuesto, el día 3 de diciembre 2025 a las 4:00 pm y **Tercero:** Solicitarle la secretaria a.i que hacer la notificación del acuerdo al CCDR- Nandayure y a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia Nº19

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio SM 1352025, esto es remitido al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno eso lo remite la secretaria del Concejo, Laura Naranjo Castillo esto es en relación a una solicitud que hizo el señor entonces se remite toda la información que él solicitó para lo que corresponda para este caso como tal, someto a votación, si ustedes lo consideran que lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

19- Oficio SM-135-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, enviado por la Secretaría del Concejo Municipal), Municipalidad de Nandayure, Secretaría del Concejo Municipal, Asunto: el presente oficio, SM-135-2025, fue emitido el 20 de noviembre de 2025 por la Secretaría del Concejo Municipal de Nandayure y está dirigido a Jorge Alfredo Pérez Villarreal, el Auditor Interno de la Municipalidad, el asunto es una respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal (Inciso 16 del Artículo IV, Sesión Ordinaria N°81 del 17 de noviembre de 2025), el cual se originó por una correspondencia previa del Auditor (N°16) en relación con la no oportuna notificación de acuerdos por parte del Concejo Municipal. La respuesta se centra en la justificación de la labor actual de la Secretaría: 1- La funcionaria aclara que, aunque reconoce que en el pasado las notificaciones no eran eficaces, desde que asumió el puesto ha sido cuidadoso(a) con su trabajo y no tiene notificaciones de acuerdos pendientes hasta la fecha, 2- No obstante, reconoce tener pendiente la entrega de otra información solicitada por el Auditor Interno debido a la carga de trabajo, por lo cual había solicitado una prórroga de forma verbal y escrita. El oficio confirma la recepción de la correspondencia del Auditor y asegura que, respecto a la notificación de acuerdos, la situación ya está bajo control, aunque reitera que hay otra información pendiente de entrega por motivos de volumen de trabajo. **Se acuerda. Dado por Conocido dado a que ya le secretaria remite lo solicitado por el señor Auditor.**

Comentarios correspondencia Nº20

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio AL-CEE 23168-0111-2025 de fecha 20 de noviembre enviado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, la comisión especial de Energía, esto es la consulta al expediente 24858 ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica de baja y media entalpía, para este caso como tal compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que se tome nota y archive, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa del trámite de comisión por 5 votos positivos.

20- Oficio AL-CEE23168-0111-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, enviado por la señora Noemy María Montero Guerrero, de la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, mediante el cual que en virtud de la moción aprobada en sesión 108, se ha dispuesto consultar el criterio a sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto de ley **Expediente N.º 24.858, "LEY PARA EL APROVECHAMIENTO de la energía GEOTERMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPIA"**. El cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese. Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°21

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es la solicitud de cesión de derechos de fecha 20 de noviembre, enviado por María de Los Ángeles Hernández Hernández, concesionaria de lote 143 de playa Coyote el presente asunto es una carta de seguimiento y solicitud de información de fecha 20 de noviembre de 2025 enviado por la señora concesionaria de lote 143 ella dice que originalmente en octubre remitió la solicitud inicial a inicios del 2025 se envió una carta de seguimiento al momento, el cual se informó que no se habían tramitado que no se habían tramitado expedientes debido a que el gobierno local estaba ordenando aspectos relacionados con concesiones y Comisión de Zona Marítimo Terrestre, no se habían reunido, posteriormente se le indicó que el proceso iba lento por la gran cantidad de expedientes recientemente se le comunicó vía telefónica con que el Concejo había remitido el expediente a la comisión de Zona Marítimo Terrestre, pero no fue notificado dicho acuerdo, por lo que solicita se le adjunte este documento, para este caso como tal, compañeros, someto a votación, si ustedes están de acuerdo que solicitemos al departamento de Zona Marítimo Terrestre el expediente de lote 143 de Playa Coyote y se remita a la comisión de Zona Marítimo Terrestre para que se analice el mismo, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos.

21- Documento de fecha de noviembre de 2025, enviado por la señora María de los Ángeles Hernández Hernández, Concesionaria Lote 143 Playa Coyote, se dirige al Concejo Municipal mediante el cual solicita un informe sobre el estado de su trámite de **cesión de derechos**, el cual fue iniciado en **octubre de 2024**. La concesionaria expone que ha dado seguimiento a su gestión durante un año, pero sin obtener una respuesta. Se le informó inicialmente que la administración municipal estaba en proceso de ordenar los aspectos relacionados con las concesiones y que la Comisión de Marítimo Terrestre no se había podido reunir. Posteriormente, se le indicó que el proceso avanzaba lentamente debido a la gran cantidad de expedientes a cargo de la Comisión. Recientemente, la semana previa a la emisión del oficio, se le comunicó telefónicamente que el Concejo había remitido su expediente a la Comisión de Marítimo Terrestre, aunque no se le notificó formalmente de dicho acuerdo. Por lo tanto, solicita formalmente que se le informe en qué estado exacto se encuentra su solicitud de cesión de derechos y se le brinde ayuda para agilizar el trámite, dado el largo periodo de espera de un año sin resolución. **Considerando:** la solicitud de la señora María de los Ángeles Hernández, este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Solicitarle al Departamento de Zona Marítimo Terrestre los expedientes relacionados con el lote 143 de Playa Coyote **Segundo:** Remitir el expediente a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para que dicha comisión lo analice y dictamine el caso al respecto. Comuníquese, Cc. Interesado. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°22



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio DC 072-2025 dirigido al señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, enviado por la licenciada Xinia María Cambronero Castro solicitud de legalización del libro de actas de la comisión de las NIPS atención a la solicitud recibida por correo electrónico el día de ayer, esto fue el 19 de parte del Concejo relacionado a la legalización del libro de actas de la comisión por parte del auditor me permito remitir a ustedes el a usted, a ustedes el mencionado libro para que a su vez realicen la solicitud de legalización correspondiente, cabe mencionar que dicho libro consta de 250 folios, cada uno de ellos debidamente me enfrentado y numerado, lo anterior obedece a lo presentado en una recusación formal contra el auditor, por lo que consideró oportuno que la señora Cinthya Núñez como parte de la comisión y como jerarca ahí para que algunos asuntos relacionados con el ámbito de auditoría pueda encargarse y coordinar lo relativo a la legalización del libro, así poder realizar este proceso de una manera óptima, para este caso como tal compañeros someto a votación, si están de acuerdo que lo demos por conocido aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

22. Oficio DC-072-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, enviado por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, Municipalidad de Nandayure, Coordinadora Comisión NICSP (Departamento de Contabilidad), Asunto: el presente oficio, DC-072-2025, fue emitido el 20 de noviembre de 2025 por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, Coordinadora de la Comisión NICSP Institucional (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Nandayure. El documento está dirigido al Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez y a la Vicealcaldesa Cinthya Núñez Abarca, el asunto es la solicitud de legalización del libro de actas de la Comisión NICSP. En atención a una solicitud previa del Concejo Municipal, la Licda. Cambronero remite el libro de actas para que sean los jerarcas quienes se encarguen de tramitar la legalización correspondiente con el Auditor Interno Municipal. El libro consta de 250 folios debidamente membretados y numerados; la razón para realizar esta gestión a través del Alcalde y la Vicealcaldesa es que la remitente ha presentado una recusación formal contra el Auditor Municipal. Debido a esta situación, considera oportuno que la señora Cinthya Núñez, quien es parte de la Comisión y actúa como jerarca *a.i.* para algunos asuntos de auditoría, se encargue de coordinar el proceso de legalización del libro de manera óptima... **Se Acuerda: Darlo Por Conocido.**

Comentarios correspondencia N°23

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio AMN-0822-2025, perdón del 20 de noviembre al 2025 este viene remitido por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, solicitud de cierre de vía municipal 5090048 por este medio respetuosamente solicitó la aprobación para el cierre temporal de la vía municipal, identificada con el código 5090048, conocida como Carmona centro, durante los días 5,6 y 7 de diciembre del año 2025, con el fin de garantizar las condiciones necesarias de seguridad vial, peatonal y operativa para el desarrollo del festival cultural navideño 2025, el cierre solicitado corresponde al tramo detallado en el croquis adjunto, el cual establece tanto el anillo de seguridad como el punto de cierre de la calle, la solicitud tiene como propósito permitir el adecuado desplazamiento de las bandas participantes, espectadores y personal de apoyo logístico, cumpliendo con las condiciones de orden, seguridad y prevención requeridas para eventos de esta magnitud, para este caso como tal, compañeros someto a votación. Si usted lo considera primeramente que lo vemos por conocido, así como este aprobar la solicitud en relación al cierre temporal de la vía municipal identificada con el código 5090048 conocida como Carmona centro durante los días 5,6 y 7 de diciembre con el fin de garantizar las condiciones para que se realice el festival cultural y navideño 2025, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

23- Oficio AMN-0822-2025, de fecha Jueves, 20 de noviembre del 2025, enviada por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure. Mediante el cual remite el **Asunto:** Solicitud de aprobación para el cierre temporal de la vía municipal 5090048, conocida como "Carmona Centro", para el Festival Cultural y Navideño 2025. El Alcalde de Nandayure, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, solicita respetuosamente al Concejo Municipal la aprobación para el cierre temporal de la vía municipal con código 5090048, identificada como "Carmona Centro". El cierre está programado para los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2025, y su propósito es garantizar la seguridad vial, peatonal y operativa necesaria para el desarrollo del Festival Cultural y Navideño 2025. La solicitud busca permitir el adecuado desplazamiento de las bandas, participantes, espectadores y personal de apoyo logístico del evento, cumpliendo con las condiciones de orden, seguridad y prevención requeridas. El oficio indica que se adjuntan un croquis que detalla el tramo solicitado, estableciendo el anillo de seguridad y los puntos de cierre, así como el recorrido oficial de los desfiles programados para los días 05 y 06 de diciembre. Una vez aprobada la solicitud, se procederá con las coordinaciones operativas ante la Fuerza Pública, el Ministerio de Salud y otras instancias competentes. **Considerando:** La importancia de lo solicitado por el señor Alcalde Municipal, este Concejo Municipal Acuerdo: **Primero:** Darlo por conocido, **Segundo:** Aprobar y autorizar, la solicitud en relación al cierre temporal de la vía Municipal identificada con el código 5090048 conocida como Carmona centro durante los días 5, 6 y 7 de diciembre con el fin de garantizar las condiciones para que se realice el Festival Cultural Y Navideño 2025. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

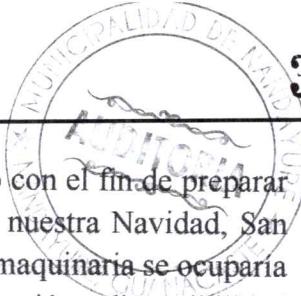
Comentarios correspondencia N°24

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio AMN08232025 en el asunto de la remisión del informe de ejecución de octubre 2025 ahí viene como todo el anexo a la información para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes lo consideran, primero que todo dar por conocido el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de octubre del año 2025, según lo remitido por la licenciada Carmen Vega Rodríguez, encargada de gestión presupuestaria mediante oficio GP432025, lo someto a votación, aprobada por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

24- Oficio AMN-0823-2025 de fecha Jueves, 20 de noviembre del 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure (2024-2028), mediante el cual remite el **Asunto:** Remisión del Informe de Ejecución de Octubre 2025. Remite al Concejo Municipal el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de octubre del año 2025. El informe fue preparado por la Licda. Carmen Vega Rodríguez, Encargada de Gestión Presupuestaria, mediante el oficio GP-43-2025. El documento detalla que, al cierre del mes de octubre de 2025, el ingreso total ejecutado de la Municipalidad asciende a €447.009.944,75, mientras que el gasto total fue de €166.500.091,89. El Alcalde subraya que esta información financiera es fundamental para el control interno, el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones por parte del Honorable Concejo Municipal. **Considerando:** Que se debe seguir con el trámite, este Concejo Municipal Acuerda: **Darlo por conocido. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°25

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, dice que esta es de fecha 21 de noviembre viene dirigido al Concejo Municipal de Nandayure, la asociación de Desarrollo Integral de San Pablo le saluda y a la vez desea éxitos en sus labores ellos están solicitando nos



colaboren con la siguiente maquinaria, con un Back hoe y aplanadora, esto con el fin de preparar la zona donde se realizará una serie de actividades Nacionales dentro de nuestra Navidad, San Pablo, 2025, a realizarse los días 26 al 28 de diciembre del presente año, la maquinaria se ocuparía del 3 al 5 de diciembre, agradeciendo de antemano, como siempre, la colaboración y disponibilidad para nuestro distrito, se despide Andrea Brais Vallejo, presidenta de la ADI y Yesenia Herrera Jiménez, secretaria, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes consideran que lo remitamos a la administración para su valoración, lo someto a votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

25- Documento de fecha 21 de noviembre de 2025, enviado por Andrea Brais Vallejos (Presidenta) y Yesenia Herrera Jiménez (Secretaria), ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO (ADISP), Asunto: el presente documento es una solicitud formal emanada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo (ADISP) de Nandayure, dirigida al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure. El objetivo principal de la comunicación es solicitar la colaboración del gobierno local mediante el préstamo de maquinaria específica. Específicamente, la Asociación requiere una *Back hoe* y una *aplanadora* (rodillo). Esta maquinaria es fundamental para preparar la zona donde se llevarán a cabo las actividades tradicionales de la "Navidad San Pablo 2025". Dicha festividad está programada para realizarse entre el 26 y el 28 de diciembre del presente año. El período en el que la Asociación ocuparía la maquinaria solicitada es del 03 al 05 de diciembre de 2025. La nota es firmada por Andrea Brais Vallejos, como Presidenta de ADISP, y Yesenia Herrera Jiménez, como Secretaria. Considerando: La solicitud de la ADI de San Pablo es un trámite meramente administrativo, este Concejo Municipal Acuerda: Remitir la documentación enviada por la ADI de San Pablo a la Administración Municipal para su trámite y valoración correspondiente. Comuníquese. C.c ADI de San Pablo. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Tali Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia Nº26

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio MBA-SCM-0856-2025 esto es la oposición al no desembolso de las partidas específicas, la aclaratoria de la moción indica que esta surge en vista de un correo electrónico del señor Luis Antonio Molina Chacón del Ministerio de Hacienda, donde se informa que no se depositarán las partidas específicas del año 2025, el Concejo Municipal argumenta que esta acción causarán daños y retrocesos significativos a las entidades comunales ya que depende de esos recursos económicos para la realización de obras en respuesta, el Concejo Municipal acordó por unanimidad acoger y aprobar la moción, la cual establece llegar su total rechazo a esta comunicación a Luis Antonio Molina Chacón del Ministerio de Hacienda, al Presidente de la República y a las municipalidades del país, como tal compañeros someto a votación si usted lo considera lo demos por conocido, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos, en relación a los convenios que vamos a ver son los que están remitiendo el señor alcalde, los que se van a valorar son los convenios que se están haciendo con las asociaciones de desarrollo sobre el uso de los terrenos, entonces el criterio que estudia el caso con profundidad, que no lo está haciendo para este caso voy a darle la palabra al compañero Pedro Mesén.

El reg. Pedro Andrés Mesén Fernández, Vicepresidente Municipal, comenta Gracias Karla. Bueno, para mi criterio, en este caso deberíamos de rechazar el criterio de don Luis creo yo que por esa razón este es un caso que es una cesión de derechos en el cual la persona que tiene ahorita los derechos ante la municipalidad estuvo atrasado en Hacienda y estuvo atrasado con lo que fue el

canon, el canon se puso al día más aun así, nosotros lo que le pedimos al un criterio para que él nos explicara nos diera el contenido jurídico de cómo rechazarlo por el tema de que sigue atrasado en Hacienda más aun así nos pide solicitar a la alcaldía un criterio técnico financiero que creo que en este caso no tiene nada que ver, porque si está atrasado en Hacienda con solo eso, es un impedimento para que se haga la cesión de derechos, verdad cualquiera de las dos partes.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, entonces en este caso creo que lo que tal vez podríamos hacer compañeros es pedirle nuevamente que analice qué fue lo que nosotros le pedimos para que nos dé la respuesta de lo que nosotros necesitamos claramente.

26- Oficio MBA-SCM-0856-2025 de fecha 21 de noviembre del 2025, enviado por Marisol Andrea Monge Ortiz, Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires, Asunto: El presente documento es un oficio emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Buenos Aires, con fecha 21 de noviembre de 2025. El objetivo del oficio es transcribir y notificar a diversas entidades, incluyendo el Departamento Financiero del Ministerio de Hacienda, el Presidente de la República (Rodrigo Chaves Robles), y las Municipalidades del País, un acuerdo tomado por el Concejo Municipal. El acuerdo se tomó durante la Sesión Ordinaria 81-2025, celebrada el 19 de noviembre de 2025. La moción, propuesta por la Regidora Fanny Hernández Villarreal, se tituló "OPOSICIÓN AL NO DESEMBOLSO DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS". La aclaratoria de la moción indica que esta surge en vista de un correo electrónico del señor Luis Antonio Molina Chacón del Ministerio de Hacienda, donde se informaba que no se depositarían las partidas específicas del año 2025. El Concejo Municipal argumenta que esta acción causaría un daño y retroceso significativo a las entidades comunales, ya que dependen de estos recursos económicos para la realización de obras en respuesta, el Concejo Municipal acordó por unanimidad acoger y aprobar la moción, la cual establece: 1) Hacer llegar su "total rechazo" a esta comunicación a Luis Antonio Molina Chacón, al Ministerio de Hacienda, al Presidente de la República y a las Municipalidades del País. 2) Instar a Molina Chacón y al Gobierno de la República a "defender y depositar los recursos correspondientes a las partidas específicas del año 2025". El acuerdo fue aprobado de forma unánime y definitiva, y se dispuso el trámite de comisión... **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios correspondencia N°27

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esto que indica el compañero es en relación a la correspondencia 27, un criterio legal del señor Luis Antonio Álvarez Chávez en razón de lo que corresponde a la parcela 127 playa San Miguel, mediante el cual este están solicitando en su momento ceder el derecho de concesión a favor de Marleni Guevara Mora ahí él hace todo su argumento como tal y llega a recomendar que dentro de las cosas es que la responsabilidad de gestionar la zona implica en el Concejo Municipal como órgano deliberativo y directivo y que debe garantizar que todo acto administrativo, especialmente el otorgamiento de sesión de condiciones de ajuste, estrictamente al marco de legalidad y después que la potestad administrativa para resolver la solicitud de cesión de la concesión recae en el Concejo bajo estricta observancia del principio de legalidad y debido proceso, entonces dentro de lo que él solicita es solicitar al alcalde municipal un criterio técnico, financiero, administrativo y jurídico y como tres una vez recibido el criterio de alcaldía el Concejo deberá resolver el asunto acogiéndose a las conclusiones técnicas emitidas por el ejecutivo, sea para aprobar la sesión sí o no para el impedimentos para rechazarla provisionalmente y prevenir al administrador sobre los requisitos pendientes de cumplimiento, entonces para este caso, entonces compañeros, vamos a someter a votación si ustedes están de acuerdo, rechazar el criterio MN 055-2025 y a su vez hacerle ver al licenciado que lo que se requería en su momento es que analiza el expediente, para este ya tener la determinación, no así este solicitar información al señor este alcalde municipal, queremos un rumbo ya para saber qué hacer sobre el tema, dado que la persona ha estado consultando y demás, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos

positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos. En este momento compañero vamos a hacer un receso pequeño, es porque la secretaría va a ir a ver si en este caso le enviamos el expediente completo o si no para tomar el acuerdo igual para que puedan este, se aprueba el receso.

27- Oficio: MN-055-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, enviada por el señor M.Sc. Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal externo del Concejo Municipal de Nandayure (Álvarez Abogados). Mediante el cual remite el Asunto: Criterio legal solicitado por el Concejo Municipal sobre el trámite de cesión del derecho de concesión de la parcela N° 127 en Playa San Miguel, de Antonio Navarro Rojas a Marlène Guevara Mora. Es un pronunciamiento legal solicitado por el Concejo Municipal de Nandayure para obtener un criterio respecto a la solicitud de Antonio Navarro Rojas de ceder su derecho de concesión sobre la Parcela N° 127 en Playa San Miguel a favor de Marlène Guevara Mora. **Antecedentes del Caso:** El señor Antonio Navarro Rojas obtuvo la concesión de esta parcela en 2011, con el objetivo de desarrollar un proyecto turístico residencia. El Contrato de Concesión fue formalmente suscrito el 26 de febrero de 2018, con vigencia decenal a partir de la aprobación del ICT. En abril de 2022, Navarro Rojas solicitó la autorización para ceder el derecho a la señora Guevara Mora. Aunque el Concejo Municipal aprobó inicialmente la cesión en junio de 2022, el Alcalde Municipal interpuso un veto, alegando que el concesionario original se encontraba en morosidad tributaria, lo cual contraviene el artículo 18 bis del Código Tributario. El Concejo acogió el veto en julio de 2022, dejando sin efecto la aprobación. En marzo de 2023, Navarro Rojas solicitó retomar el estudio del expediente, aportando prueba de que la morosidad, único motivo del veto, había sido subsanada. **Análisis Legal y Conclusión:** La asesoría legal recuerda que la administración de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) y sus concesiones corresponde al Gobierno Local, específicamente al Concejo Municipal como cuerpo deliberativo. Dada la complejidad del caso, especialmente porque fue objeto de un veto por incumplimiento de un requisito de legalidad, el asesor indica que es imprescindible contar con el aval técnico de la Administración. **Recomendación:** La recomendación final al Concejo Municipal es requerir formalmente al Alcalde Municipal de Nandayure que emita un criterio técnico, financiero, administrativo y jurídico. Este criterio debe determinar si actualmente existe algún impedimento legal, reglamentario o fáctico para aprobar la cesión a favor de la señora Marlène Guevara Mora, considerando la subsanación del defecto original. Una vez recibido dicho criterio de la Alcaldía, el Concejo deberá resolver el asunto... **Considerando:** Lo expuesto del Criterio enviado por el licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal externo del Concejo Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** Rechazar el criterio MN 055-2025 y a su vez hacerle ver al licenciado Luis Antonio Álvarez Chaves, que lo que se quería en su momento es que analiza el expediente, para este ya tener la determinación, no así este solicitar información al señor este Alcalde Municipal, queremos un rumbo ya para saber qué hacer sobre el tema, dado que la persona ha estado consultando y demás, Además se le indica al Asesor Legal externo del Concejo que la secretaría le remite la información completa vía correo electrónico el 9 de octubre de 2025 a las 2:17 pm. Comuníquese. C.c Exp. Zona Marítimo terrestre. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°28

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, vamos a proseguir con la sesión compañeros es el oficio AMN 08252025 remitido al Concejo Municipal de Nandayure por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en este caso es el asunto del oficio, el convenio con la ADI de Santa Rita el alcalde solicita al Concejo que se conozca el convenio institucional entre la municipalidad de Nandayure y la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Nandayure para la construcción de una área de juegos infantil para que realice las aprobaciones o modificaciones respectivas, el convenio tiene como objetivo principal la construcción de una área de juegos infantil en el campo ferial de la Comunidad de Santa Rita, en la finca, propiedad de la

Asociación de Desarrollo Integral ADI ambas partes manifiestan interés en sumar esfuerzos y recursos para brindar un espacio seguro, accesible y apropiado para la recreación de la niñez este proyecto se alinea con las prioridades municipales en desarrollo comunitario y promoción de la salud y creación de entornos protectores para menores de edad, el costo total del proyecto asciende a los ₡6.876.507 colones con cero céntimos, según el estudio técnico de la municipalidad aporte la municipalidad en Nandayure la municipalidad se compromete a realizar una donación de especie por el valor total consistente en la compra e instalación del fuego infantil inmobiliario urbano; el detalle de la donación incluye un playground, un subibaja baja césped sintético de 127 m² y un bordillo perimetral de 45 m aporte la y Santa Rita la asociación se comprometen a aportar la propiedad donde se llevará a cabo la construcción; además de encargarse del mantenimiento de los juegos infantiles y el mobiliario urbano, el plazo de ejecución de la obra deberá culminar a más tardar entre el año 2025-2026 y correrá una vez que ambas partes firmen el convenio, la municipalidad en Nandayure tendrá el derecho de supervisar el proceso para efectos de fiscalización y utilización de los bienes, una vez construida y en funcionamiento, la ADI deberá procurar el mayor beneficio para la población facilitando el desarrollo de actividades recreativas y comunidades, especialmente para niños y adolescentes, para este caso como tal compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que se autorice al señor alcalde a proceder con la firma del convenio institucional entre la municipalidad de Nandayure y Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita en Nandayure, para la construcción de una área de juegos infantiles, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

28- Oficio: AMN-0825-2025, de fecha 24 de noviembre del 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure. Mediante el cual remite el **Asunto:** Remisión del Convenio Institucional con la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Santa Rita para la construcción de un área de juego infantil. Remite al Concejo Municipal de Nandayure para su conocimiento, aprobación o modificación el "Convenio Institucional entre la Municipalidad de Nandayure y Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Nandayure para la Construcción de un Área de Juego Infantil". El convenio consiste en : La ADI de Santa Rita realizará la recepción y puesta en operación del proyecto de área de juego infantil en el terreno de su propiedad (Finca N°36472-000). La Municipalidad, por su parte, comprará e instalará los Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano. El objetivo es brindar un espacio seguro y apropiado para la recreación, desarrollo físico y socialización de la niñez en la comunidad de Santa Rita. Costo Total y Aportes: El costo total de la obra asciende a ₡6 866 507,00 (seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos siete colones). Aporte de la Municipalidad: Se compromete a realizar una donación en especie (compra e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano) por un valor estimado de ₡6 866 507,00. Aporte de la ADI de Santa Rita: Aporta la propiedad (terreno) donde se construirá el proyecto y será responsable del mantenimiento de los juegos y el mobiliario urbano. Plazo: Las obras deberán culminar a más tardar entre el año 2025 al 2026. Supervisión y Control: La Municipalidad tendrá el derecho de supervisar el proceso de desarrollo de la obra para fiscalizar la implementación y utilización de los bienes. La Asociación se compromete a no variar el destino de los recursos sin previa autorización escrita de la Municipalidad. **Considerando:** la importancia de continuar con el trámite del Convenio este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar el Convenio Institucional entre la Municipalidad de Nandayure y Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Nandayure para la Construcción de un Área de Juegos Infantiles, **Segundo:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal para realizar la confección y la firma del Convenio en conjunto con la ADI de Santa Rita, Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NANDAYURE Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA
RITA DE NANDAYURE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE
JUEGOS INFANTILES**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Este convenio se funda jurídicamente en los siguientes artículos:

Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADEC)

Artículo 14. Declarase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.

Artículo 18. Las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

Artículo 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país. (...)

Artículo 20. Todas las dependencias de la Administración Pública otorgarán a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo quedan obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.

Código Municipal.

Artículo 4, inciso f). La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: f) “concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”

Artículo 71, “... A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 10009, Ley para la Creación de Albergues para las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, de 27 de setiembre de 2021. También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus municipios de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior”.

Código de Niñez y Adolescencia.

Artículo 5. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.

Artículo 73 parr.1. Las personas menores de edad tendrán derecho a jugar y participar en actividades recreativas, deportivas y culturales, que les permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y contribuyan a su desarrollo humano integral, con las únicas restricciones que la ley

señale. Corresponde en forma prioritaria a los padres, encargados o representantes, darles las oportunidades para ejercer estos derechos. (...)

Artículo 75. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y las corporaciones municipales establecerán las políticas necesarias y ejecutarán las acciones pertinentes para facilitar, a las personas menores de edad, los espacios adecuados a nivel comunitario y nacional, que les permitan ejercer sus derechos recreativos y culturales. (...)

ANTECEDENTES

- 1- Que ambas partes manifiestan su interés de sumar esfuerzos y recursos para la consecución de sus fines y objetivos.
- 2- Que la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Nandayure** requiere la construcción de un área de juego infantil para el desarrollo recreativo en su comunidad.
- 3- Que, desde el marco de sus competencias, ambas entidades consideran de primordial importancia el desarrollo de la comunidad de Santa Rita y el proyecto pretende brindar un espacio seguro a la niñez, accesible y apropiado para su recreación, desarrollo físico y socialización, considerando que actualmente la comunidad no cuenta con infraestructura destinada al esparcimiento infantil. Este proyecto contribuye directamente al fortalecimiento del bienestar social, promueve estilos de vida saludables, reduce riesgos asociados al juego en zonas no aptas y fomenta la cohesión comunitaria al convertirse en un espacio de encuentro para las familias. Asimismo, responde a las prioridades municipales en materia de desarrollo comunitario y mejora de espacios públicos, alineándose con los objetivos de promoción de la salud, la integración social y la creación de entornos protectores para la población menor de edad en el distrito.
- 4- Desde la perspectiva de la niñez el juego constituye una necesidad básica en la infancia, ya que es el medio natural a través del cual niñas y niños exploran el mundo, expresan emociones, desarrollan su imaginación y fortalecen habilidades cognitivas, sociales y emocionales. Los espacios de juego, como los *playgrounds*, ofrecen un entorno seguro y estructurado que estimula la creatividad, la resolución de problemas, la autonomía y la autorregulación emocional. Además, la interacción con otros niños y niñas en estos espacios favorece el aprendizaje de normas sociales, la empatía, la cooperación y el manejo de conflictos de manera saludable, aspectos fundamentales para la construcción de una autoestima positiva y un adecuado desarrollo socioemocional.
- 5- Que la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Nandayure** es propietaria de la finca matrícula N°36472-000 del Partido de Guanacaste, cantón 09: Nandayure y distrito 02: Santa Rita. De naturaleza: terreno para pastos, con una medida de ocho mil seiscientos metros cuadrados, con plano N°G-2068427-2018. Con linderos: al norte por calle publica, al sur por calle publica, al este por una calle pública y al oeste por calle pública.
- 6- Que el lote descrito anteriormente tiene las condiciones necesarias para poder construir área de juego infantil para la recreación de su población.
- 7- Que el presupuesto total de la obra se desglosa de la siguiente manera: ₡6 866 507,00.

Items	Proveedor 1	Cantidad	Total
Play Ground	₡3 238 687,00	1	₡3 238 687,00
Sube y baja	₡339 120,00	1	₡339 120,00
Césped sintético m ²	₡18 100,00	127 m ²	₡2 298 700,00
Bordillo Perimetral x metro	₡22 000,00	45m	₡990 000,00

- 8- En razón de lo expuesto es que la Municipalidad de Nandayure y la Asociación de Desarrollo Integral De Santa Rita de Nandayure acuerdan celebrar el presente Convenio Institucional para la Construcción de área de juego infantil el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: Que la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA RITA DE NANDAYURE** realizará la recepción y puesta en operación del proyecto de área de juego infantil en el terreno de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita en el inmueble de su propiedad, finca 36472-000 del Partido de Guanacaste, que fue descrito anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La Municipalidad comprará e instalará Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano en el terreno de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita en el inmueble de su propiedad, finca 36472-000 del Partido de Guanacaste, que fue descrito anteriormente. Esta articulación interinstitucional permitirá sumar recursos técnicos, administrativos, logísticos y, cuando corresponda, financieros, con el fin de ejecutar las obras necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto, garantizando su correcto diseño, instalación, seguridad, accesibilidad y adecuado uso comunitario, en beneficio de la niñez y de la población de Santa Rita.

CLÁUSULA TERCERA. DEL COSTO. Que el costo total del objeto del convenio asciende a la suma de seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos siete colones (₡6 866 507,00), según estudio técnico elaborado por la Municipalidad de Nandayure.

CLÁUSULA CUARTA. DEL APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. La Municipalidad se compromete a realizar la donación en especie de la compra e instalación Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano los cuales se estiman equivalen alrededor de seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos siete colones (₡6 866 507,00). Lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla.

Items	Proveedor 1	Cantidad	Total
Play Ground	₡3 238 687.00	1	₡3 238 687.00
Sube y baje	₡339 120.00	1	₡339 120.00
Césped sintético m ²	₡18 100.00	127 m ²	₡2 298 700,00
Bordillo Perimetral x metro	₡22 000.00	45m	₡990 000,00

CLÁUSULA QUINTA. DEL APORTE DE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA RITA. La Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita se compromete a aportar la propiedad donde se llevará a cabo la construcción del proyecto, así como el mantenimiento de los juegos infantiles y el mobiliario urbano.

CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras deberán culminar a más tardar entre el año 2025 al 2026. El plazo para la ejecución del objeto contractual correrá una vez que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita y la Municipalidad de Nandayure hayan firmado el presente convenio.

CLAUSULA SÉTIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: Una vez finalizadas las obras y posterior a la recepción de estas, se realizará por parte de Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita la liquidación respectiva e informará a la Municipalidad de los resultados.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: La Municipalidad de Nandayure tendrá el derecho de supervisar el proceso de desarrollo de la obra, para los efectos de fiscalización de la implementación y utilización de los bienes destinados.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Una vez construida y puesta en funcionamiento el área de juego infantil deberá la Asociación procurar siempre buscar el mayor beneficio para toda la población y facilitar el desarrollo de actividades recreativas y comunales en dicho que espacio, que integren a la comunidad y a los diferentes grupos etarios, especialmente niños y adolescentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la Asociación adquiere el compromiso de no variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Nandayure.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia que sugiere en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta preponderantemente según lo dispuesto por la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997 (Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria la realización de modificaciones al presente convenio, se deberá proceder con la formalización de *adendum* al convenio original, el cual deberá ser firmado por los comparecientes en dos tantos originales.

Para efectos de la firma y suscripción del presente convenio fue autorizado el Alcalde de Nandayure mediante el acuerdo N°XX, artículo XX, de la sesión ordinaria N°XX, celebrada el día XX de agosto del 2024 y el Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Nandayure mediante acuerdo tomado en la sesión de la Junta Directiva el día xx de xxxx del 2025.

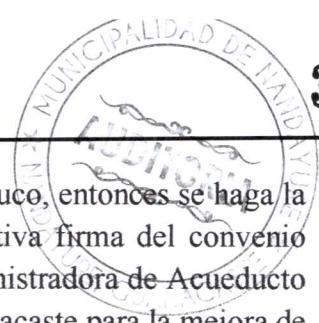
Leído y comprendidos los límites y alcances de lo pactado aceptamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Carmona Nandayure, a las xx horas y xx minutos del xxxx de xxxx del 2025.

**TEDY OSVALDO ZÚÑIGA SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

**ALEXIS ESPINOZA BALTODANO
ADI DE SANTA RITA**

Comentarios correspondencia N°29

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, es el oficio AMN-0826-2025 remisión del convenio con la Asada de zapotal esto lo remiten al Concejo por parte del señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez dice que este que se conozca el convenio institucional entre la Municipalidad de Nandayure y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal para la mejora y ampliación del acueducto, ok dice para que se realicen las aprobaciones y modificaciones respectivas el convenio tiene como objeto la mejora y ampliación del acueducto operado por la asociación administradora del acueducto alcantarillado sanitario San Antonio Zapotal requiere el apoyo a la municipalidad para ampliar y modernizar su sistema con la finalidad de brindar cobertura en los barrios que actualmente presentan deficiencia en el acceso al agua la falta de un abastecimiento adecuado constituye un riesgo grave para la salud y la vida por lo que el esfuerzo se considera de interés público y vital para garantizar el derecho humano, el agua potable para todos los Nandayureños actualmente el acueducto sirve 88 usuarios beneficiados a una población de 300 personas en la zona del distrito de Zapotal, el costo total del objeto el convenio asciende aproximadamente los ₡6.000.000 de colones partes dentro de las solicitudes esto incluye manguera de Polietileno, manguera de 2 pulg, manguera de polietileno de 1 pulg, apoyo con trabajos de bajo utilizando la maquinaria municipal, los costos de combustible para el bajo deben sufragarse por la por parte de la Asada aporte la Asada de zapotal se compromete a realizar todos los estudios hidrológicos, geológicos y demás análisis técnicos y permisos necesarios, gestionar la ejecución y supervisión de la obra contratar mano de obra necesaria para el eximido eximiendo la municipalidad de toda responsabilidad laboral o administrativa, las obras deberán culminar a más tardar entre el año 2025 y 2026, la municipalidad tendrá el derecho de supervisar el proceso de desarrollo de la obra para fiscalizar la implementación y utilización de los materiales donados, para este caso, compañeros antes de hacer la aprobación es importante solicitar que se subsanen los errores que se encuentran en la página uno y dos del presente convenio es en



razón de que aparece como y la Asada de San Antonio de Zapotal de Bejuco, entonces se haga la corrección y como punto dos autorizar al señor alcalde para su respectiva firma del convenio institucional entre la municipalidad en Nandayure y la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillaos Sanitario de San Antonio de Zapotal de Nandayure, Guanacaste para la mejora de la ampliación del acueducto, como punto también hay que hacer la aprobación de este convenio como tal, entre la municipalidad y la Asada de Zapotal, lo someto a votación, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

29- Oficio: AMN-0826-2025 de fecha, 24 de noviembre del 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure Mediante el cual remite el Asunto: Remisión del Convenio de la ASADA de Zapotal de Nandayure. E Indica que sus Consideraciones: El Alcalde considera esencial que el Concejo conozca y apruebe este tipo de acuerdos, según lo exige el Código Municipal en sus numerales 4 inciso d) y 13 inciso e). La formalización de este convenio es crucial para mejorar y ampliar un servicio público fundamental en el cantón. Traslada al Concejo Municipal, para su conocimiento y eventual aprobación o modificación, el **Convenio Institucional entre la Municipalidad de Nandayure y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario (ASADA) de San Antonio de Zapotal de Nandayure**. El propósito de este acuerdo es llevar a cabo la **mejora y ampliación del acueducto** que sirve a la comunidad de Zapotal. El convenio define una colaboración en la que la **Municipalidad de Nandayure** se compromete a aportar los **materiales y el personal técnico** necesario para la ejecución de las obras. Por su parte, la **ASADA** asume la **responsabilidad de ejecutar las obras** y garantizar el posterior **mantenimiento** del acueducto mejorado. El documento establece que la ASADA no podrá cambiar el destino de las obras realizadas sin previa autorización municipal. El resumen del oficio no especifica el **monto económico total** de ₡6.000.000 de este convenio, sino que detalla la contribución en especie (materiales y recurso humano técnico) por parte del gobierno local. El Alcalde solicita la ratificación del convenio para proceder con la firma y la implementación del proyecto. **Considerando:** Que se debe continuar con el trámite del Convenio este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Aprobar el Convenio Institucional entre la Municipalidad de Nandayure y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitario de San Antonio de Zapotal de Nandayure para la Mejora y Ampliación del Acueducto. **Segundo:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal para realizar la confección y la firma del Convenio en conjunto con la Asada de Zapotal de Nandayure, Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Y ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN ANTONIO DE ZAPOTAL DE NANDAYURE, GUANACASTE PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO

Entre nosotros, **TEDDY OSVALDO ZUÑIGA SANCHEZ**, mayor, soltero, cédula de identidad número cinco – cuatrocientos tres – ciento veintiséis, vecino del distrito El Porvenir de Nandayure, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE NANDAYURE**, con cédula jurídica número: TRES –CERO UNO CUATRO – CERO CUATRO DOS UNO CERO SIETE, de acuerdo a la declaración de elección del Tribunal Supremo de Elecciones en resolución número: 2159-E11-2024 –, de las 09 horas con 30 minutos del día 8 de marzo del 2024, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinticuatro hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiocho, según consta en la Gaceta N° 55 del 22 de marzo del año 2024, y quien en adelante para efectos del mismo se denominará “**LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**” y **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN ANTONIO DE ZAPOTAL DE NANDAYURE GUANACASTE**, con cédula jurídica número TRES - CERO CERO DOS –DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVO, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo cuatrocientos sesenta y el asiento

quince mil cuatrocientos ochenta y dos, con domicilio en la provincia de Guanacaste, cantón de Nandayure, distrito de Zapotal, en el salón comunal, ubicado costado oeste de la plaza. La cual actúa en este acto representada por el señor **FULVIO ALVAREZ PRENDAS**, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número cinco – cero trescientos catorce – cero ciento sesenta y cinco, quién ostenta la calidad de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley de Asociaciones (N°218) del 08 de agosto 1939 indica en su artículo 26 bis que:

Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, creadas al amparo del inciso g) del artículo 2 de la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961, y regidas por el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y **el sector público descentralizado territorial**; estas donaciones deberán ser reinvertidas en su totalidad en la prestación de los servicios públicos y no pueden ser consideradas dividendos, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, el mantenimiento, la operación y el desarrollo de los acueductos comunales.

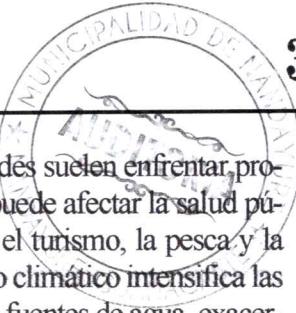
Además de esto, el artículo 50 párrafo 5º de la Constitución Política consagra el agua como un derecho fundamental en los siguientes términos:

Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. **El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano.** Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. (Resaltado añadido)

La protección del recurso hídrico y la búsqueda de la soberanía hidrica son fundamentales para garantizar el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades. En dicho sentido es claro que el agua es un recurso vital para la biodiversidad, los ecosistemas y las actividades humanas, pero su disponibilidad está siendo amenazada por factores como el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación. La soberanía hidrica demanda que la Municipalidad asuma un rol protagónico en la gestión y conservación del agua, asegurando su acceso equitativo y su calidad, tanto para las generaciones actuales como futuras. Esto requiere implementar políticas de manejo integrado de cuencas hidrográficas, promover la reforestación para preservar fuentes de agua, regular actividades económicas que puedan afectar su disponibilidad y fomentar la educación ambiental para un uso responsable, pero también apoyar a quienes ya trabajan y gestionan este recurso, como es el caso de las ASADAS.

ANTECEDENTES

1. Que ambas partes manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de sus fines y objetivos.
2. Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal, Nandayure, Guanacaste según lo ha manifestado sus representantes a la Alcaldía requiere aproximadamente 1700 unidades de Manguera de polietileno 2" DR 13,5 x metro y 300 unidades de Manguera de polietileno 2" DR 13,5 x metro, con el objetivo de ampliar y mejorar la cobertura del servicio hídrico. Este esfuerzo busca atender especialmente sectores de las comunidades que enfrentan problemas de abastecimiento de agua potable, garantizando así un acceso más eficiente y equitativo a este recurso esencial.
3. Que, desde el marco de sus competencias, ambas entidades consideran que el abastecimiento adecuado de agua potable en comunidades costeras y rurales del distrito de Zapotal con cobertura deficiente es crucial para garantizar el bienestar social, fomentar el desarrollo económico sostenible



y enfrentar los desafíos derivados del cambio climático. Estas comunidades suelen enfrentar problemas significativos debido a la falta de acceso a agua potable, lo que puede afectar la salud pública, la calidad de vida y las actividades económicas esenciales como el turismo, la pesca y la agricultura, que son pilares fundamentales de la zona. Además, el cambio climático intensifica las sequías, altera los patrones de precipitación y reduce la disponibilidad de fuentes de agua, exacerbando la vulnerabilidad. La ausencia de un suministro eficiente no solo limita el crecimiento económico y desincentiva la inversión, sino que también incrementa la dependencia de fuentes frágiles y la exposición a fenómenos climáticos extremos. Por ello, ampliar y modernizar los sistemas de acueductos no solo garantiza agua potable para satisfacer necesidades básicas, sino que fortalece la resiliencia de las comunidades, promueve un desarrollo económico sostenible y protege el derecho humano al agua en un contexto global y es una acción preventiva de cara al futuro.

4. La carencia o insuficiencia de agua potable constituye un riesgo grave y directo para el derecho a la salud y en casos extremos, para el derecho a la vida, ya que el consumo de agua contaminada o insuficiente favorece la propagación de enfermedades infecciosas como diarreas agudas, cólera, hepatitis, parasitos y afecciones cutáneas, además de provocar deshidratación, especialmente en poblaciones vulnerables como la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas. En esta línea esta situación también limita las prácticas básicas de higiene personal y del entorno, incrementando la exposición a agentes patógenos y afectando la seguridad alimentaria, lo que repercute en la malnutrición y en el deterioro general de la calidad de vida. En contraposición, el acceso continuo, suficiente y seguro al agua potable es un elemento indispensable para la realización efectiva de estos derechos fundamentales, pues garantiza condiciones mínimas de salubridad, previene enfermedades, permite una adecuada higiene, promueve entornos saludables y constituye un pilar esencial para la dignidad humana, el desarrollo integral y la preventión de situaciones de riesgo que pueden derivar en daños irreparables a la salud y la vida. En este sentido, se considera un asunto de interés público y vital poder garantizar el acceso al agua potable para todos los Nandayureños, por ende, todo esfuerzo en esta línea ayuda a satisfacer un interés local y garantizar un Derecho Humano.
5. El acueducto actualmente cuenta con 88 usuarios activos, brindando servicio en la comunidad de la zona del distrito de Zapotal con una población beneficiaria de 300 personas.
6. En razón de lo expuesto es que la Municipalidad de Nandayure y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal, Nandayure, Guanacaste acuerdan celebrar el presente Convenio para la mejora y ampliación del acueducto.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: Que la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN ANTONIO DE ZAPOTAL NANDAYURE GUANACASTE realizará mejoras en su sistema de acueducto para ampliarlo y modernizarlo con la finalidad de brindar cobertura del servicio en los barrios que actualmente presentan deficiencias y limitaciones para el acceso al agua potable.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La Municipalidad donará materiales para la ampliación y mejora del sistema de abastecimiento hídrico en los barrios rurales con cobertura deficiente, como parte de su compromiso con el bienestar social y el desarrollo sostenible. De manera específica la entrega de Manguera de polietileno 2" DR 13,5 x metro y Manguera de polietileno 1" DR 13,5 x metro, así como el apoyo con trabajos de backhoe con la maquina municipal SM 4269 (los costos de combustible deben ser sufragados por la ASADA).

CLÁUSULA TERCERA. DEL COSTO. Que el costo total del objeto del convenio asciende a la suma de seis millones de colones (₡6,000,00.00), que es el monto aproximado de los 1700 metros de Manguera de polietileno 2" DR 13,5 x metro y 300 metros de Manguera de polietileno 1" DR 13,5 x metro requeridos por la ASADA para la obra, así como el apoyo con los trabajos de backhoe con la maquina municipal SM 4269 los costos de combustible deben ser sufragados por la ASADA.

CLÁUSULA CUARTA. DEL APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. La Municipalidad se compromete a realizar la donación en especie de los materiales requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. DEL APORTE DE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO. La ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN ANTONIO DE ZAPOTAL NANDAYURE GUANACASTE se compromete a realizar todos los estudios hidrológicos, geológicos y demás análisis técnicos y permisos necesarios para la ampliación y mejora del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, la ASADA gestionará la ejecución y supervisión de las obras y la contratación de la mano de obra necesaria para garantizar la ejecución del proyecto. De lo cual exime a la Municipalidad de toda responsabilidad de carácter laboral o administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras deberán culminar a más tardar en el año 2025 al 2026. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, lo cual deberá comunicar la ASADA a la Municipalidad a más tardar un mes después del hecho generador.

CLAUSULA SÉTIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: Una vez finalizadas las obras y previo a la recepción de las mismas, se realizará por parte de Asociación la liquidación respectiva e informará a la Municipalidad.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: La Municipalidad de Nandayure tendrá el derecho de supervisar el proceso de desarrollo de la obra, para los efectos de fiscalización de la implementación y utilización de los materiales destinados.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Una vez completadas las obras de ampliación y mejora del sistema hídrico, la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal, Nandayure, Guanacaste (ASADA) deberá procurar siempre maximizar los beneficios para toda la población, asegurando un abastecimiento eficiente y equitativo de agua potable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la Asociación adquiere el compromiso de no variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Nandayure.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia que sugiere en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta preponderantemente según lo dispuesto por la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997 (Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria la realización de modificaciones al presente convenio, se deberá proceder con la formalización de *adendum* al convenio original, el cual deberá ser firmado por los comparecientes en dos tantos originales.

Para efectos de la firma y suscripción del presente convenio fue autorizado el Alcalde de Nandayure mediante el acuerdo N°XX, artículo XX, de la sesión ordinaria N°XX, celebrada el día XX de agosto del 2024 y el Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal de Nandayure Guanacaste, mediante acuerdo tomado en la sesión de la Junta Directiva el día xx de xxxx del 2025.

Leído y comprendidos los límites y alcances de lo pactado aceptamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Carmona Nandayure, a las xx horas y xx minutos del xxxx de xxxx del 2025.

TEDY OSVALDO SANCHEZ	FULVIO ALVAREZ PRENDAS
ALCALDE MUNICIPAL	ASADA



Comentarios correspondencia Nº30

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esta es la remisión del convenio con la Asada de Puerto San Pablo, según el oficio AMN 0827-2025 dirigida al Concejo Municipal de Nandayure dice que para este caso es el convenio institucional entre la municipalidad de Nandayure y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Puerto San Pablo Viejo en Nandayure, Guanacaste para la mejora y ampliación del acueducto, para que se realicen las aprobaciones o modificaciones que consideren pertinente, el objeto del convenio es la mejora y ampliación del acueducto de administrar la sala de Puerto San Pablo Viejo; la Asociación requiere este proyecto para modernizar sus sistemas y atender la demanda actual de los usuarios, lo cual ya no es suficiente, permitiendo además realizar nuevas conexiones, la municipalidad justifica la acción considerando el proyecto de interés público vital, ya que garantiza el derecho humano al agua potable, actualmente el acueducto beneficia a una población de 300 personas en la zona, sirviendo a 92 usuarios, el costo total estimado objeto del convenio asciende la suma de ₡14.344.615 colones con cero céntimos. Antes de seguir, vamos a dar un momentito porque este el monto que yo indiqué es incorrecto; vamos a traer el nuevo convenio, compañeros, vamos a esperar a que la compañera pueda hacer la impresión del convenio que se le envió haciendo la corrección, lo someto a votación el receso, aprobado receso. Vamos a proceder con la sesión compañeros, estamos con la correspondencia 30, eso es en razón de que anteriormente dije un monto que no era, el correcto para este caso el costo total del objeto del convenio asciende a la suma de ₡6.000.000 de colones, para este caso como tal compañeros, someto a votación, si ustedes lo tienen a bien como punto uno aprobar el convenio institucional entre la municipalidad en Nandayure y la Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillados Sanitario De Puerto San Pablo Viejo en Nandayure para la mejora de la ampliación del acueducto, así como punto dos aprobar la firmas del convenio para el señor alcalde autorizar perdón es autorizar las firmas al señor alcalde municipal, lo someto a votación compañeros 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por 5 votos positivos.

30- Oficio AMN-0827-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure, mediante el cual remite el **Asunto:** Remisión del Convenio Institucional con la ASADA de Puerto San Pablo Viejo para la Mejora y Ampliación del Acueducto. El oficio remite al Concejo Municipal el **"CONVENIO INSTITUCIONAL"** celebrado entre la Municipalidad de Nandayure y la **ASADA de Puerto San Pablo Viejo**. La finalidad de este convenio es formalizar la colaboración para la **mejora y ampliación del acueducto y alcantarillado sanitario** de la comunidad, buscando la aprobación o modificación del Concejo en cumplimiento del Código Municipal. **Detalles del Convenio:** El acuerdo establece que la **Municipalidad de Nandayure** será la responsable de aportar los **materiales** y el **personal técnico** necesario para la realización de las obras. Por su parte, la **ASADA** se obliga a la **ejecución directa de las obras** y al **mantenimiento futuro** del sistema de acueducto mejorado. El monto del Convenio es de ₡6.000.000 para la mejora y ampliación del acueducto. **Considerando:** la importancia de continuar con el trámite este Concejo Municipal **Acerda: Primero:** Aprobar el Convenio Institucional entre la Municipalidad de Nandayure y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitario Puerto San Pablo de Nandayure para la Mejora y Ampliación del Acueducto. **Segundo:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal para realizar la confección y la firma del Convenio en conjunto con la Asada de Puerto San Pablo. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Y
ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
SANITARIO DE PUERTO SAN PABLO VIEJO DE NANDAYURE GUANACASTE PARA
LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO**

Entre nosotros, **TEDDY OSVALDO ZUÑIGA SANCHEZ**, mayor, soltero, cédula de identidad número cinco – cuatrocientos tres – ciento veintiséis, vecino del distrito El Porvenir de Nandayure, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE NANDAYURE**, con cédula jurídica número: TRES –CERO UNO CUATRO – CERO CUATRO DOS UNO CERO SIETE, de acuerdo a la declaración de elección del Tribunal Supremo de Elecciones en resolución número: 2159-E11-2024 –, de las 09 horas con 30 minutos del día 8 de marzo del 2024, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinticuatro hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiocho, según consta en la Gaceta Nº 55 del 22 de marzo del año 2024, y quien en adelante para efectos del mismo se denominará “**LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**” y **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PUERTO SAN PABLO VIEJO DE NANDAYURE GUANACASTE**, con cédula jurídica número TRES - CERO CERO DOS – SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo dos mil diez y el asiento doscientos ochenta y nueve mil doscientos uno, con domicilio en la provincia de Guanacaste, cantón de Nandayure, distrito de San Pablo, en Puerto San Pablo de la finca esterones veinticinco metros al noroeste. La cual actúa en este acto representada por el señor **EDUARDO CUBERO ROSALES**, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número cinco – cero doscientos cincuenta y uno – cero cuatrocientos ochenta y cuatro, quién ostenta la calidad de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley de Asociaciones (Nº218) del 08 de agosto 1939 indica en su artículo 26 bis que:

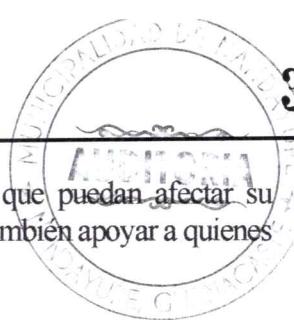
Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, creadas al amparo del inciso g) del artículo 2 de la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961, y regidas por el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y **el sector público descentralizado territorial**; estas donaciones deberán ser reinvertidas en su totalidad en la prestación de los servicios públicos y no pueden ser consideradas dividendos, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, el mantenimiento, la operación y el desarrollo de los acueductos comunales.

Además de esto, el artículo 50 párrafo 5° de la Constitución Política consagra el agua como un derecho fundamental en los siguientes términos:

Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. **El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano.** Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. (Resaltado añadido)

La protección del recurso hidrico y la búsqueda de la soberanía hídrica son fundamentales para garantizar el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades. En dicho sentido es claro que el agua es un recurso vital para la biodiversidad, los ecosistemas y las actividades humanas, pero su disponibilidad está siendo amenazada por factores como el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación. La soberanía hídrica demanda que la Municipalidad asuma un rol protagónico en la gestión y conservación del agua, asegurando su acceso equitativo y su calidad, tanto para las generaciones actuales como futuras. Esto requiere implementar políticas de manejo integrado de cuencas hidrográficas, promover la

reforestación para preservar fuentes de agua, regular actividades económicas que puedan afectar su disponibilidad y fomentar la educación ambiental para un uso responsable, pero también apoyar a quienes ya trabajan y gestionan este recurso, como es el caso de las ASADAS.



ANTECEDENTES

1. Que ambas partes manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de sus fines y objetivos.
2. Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Puerto San Pablo Viejo de Nandayure, Guanacaste según lo ha manifestado sus representantes a la Alcaldía requiere aproximadamente 364 Tubos PVC 100MM X 6M SDR 26CC, 60 silletas de 100MM a media d poliestireno y 60 hembras de media de poliestireno con el objetivo de ampliar y mejorar la cobertura del servicio hídrico. Este esfuerzo busca atender especialmente sectores de la comunidad que enfrentan problemas de abastecimiento de agua potable, garantizando así un acceso más eficiente y equitativo a este recurso esencial.
3. Que, desde el marco de sus competencias, ambas entidades consideran que el abastecimiento adecuado de agua potable en comunidades costeras y rurales como Puerto San Pablo cobertura deficiente es crucial para garantizar el bienestar social, fomentar el desarrollo económico sostenible y enfrentar los desafíos derivados del cambio climático. Estas comunidades suelen enfrentar problemas significativos debido a la falta de acceso a agua potable, lo que puede afectar la salud pública, la calidad de vida y las actividades económicas esenciales como el turismo, la pesca y la agricultura, que son pilares fundamentales de la zona. Además, el cambio climático intensifica las sequías, altera los patrones de precipitación y reduce la disponibilidad de fuentes de agua, exacerbando la vulnerabilidad. La ausencia de un suministro eficiente no solo limita el crecimiento económico y desincentiva la inversión, sino que también incrementa la dependencia de fuentes frágiles y la exposición a fenómenos climáticos extremos. Por ello, ampliar y modernizar los sistemas de acueductos no solo garantiza agua potable para satisfacer necesidades básicas, sino que fortalece la resiliencia de las comunidades, promueve un desarrollo económico sostenible y protege el derecho humano al agua en un contexto global y es una acción preventiva de cara al futuro.
4. La carencia o insuficiencia de agua potable constituye un riesgo grave y directo para el derecho a la salud y en casos extremos, para el derecho a la vida, ya que el consumo de agua contaminada o insuficiente favorece la propagación de enfermedades infecciosas como diarreas agudas, cólera, hepatitis, parasitos y afecciones cutáneas, además de provocar deshidratación, especialmente en poblaciones vulnerables como la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas. En esta línea esta situación también limita las prácticas básicas de higiene personal y del entorno, incrementando la exposición a agentes patógenos y afectando la seguridad alimentaria, lo que repercute en la malnutrición y en el deterioro general de la calidad de vida. En contraposición, el acceso continuo, suficiente y seguro al agua potable es un elemento indispensable para la realización efectiva de estos derechos fundamentales, pues garantiza condiciones mínimas de salubridad, previene enfermedades, permite una adecuada higiene, promueve entornos saludables y constituye un pilar esencial para la dignidad humana, el desarrollo integral y la prevención de situaciones de riesgo que pueden derivar en daños irreparables a la salud y la vida. En este sentido, se considera un asunto de interés público y vital poder garantizar el acceso al agua potable para todos los Nandayureños, por ende, todo esfuerzo en esta línea ayuda a satisfacer un interés local y garantizar un Derecho Humano.
5. El acueducto actualmente cuenta con 72 usuarios activos, brindando servicio en la comunidad de la zona del distrito de San Pablo con una población beneficiaria de 350 personas.
6. En razón de lo expuesto es que la Municipalidad de Nandayure y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Puerto San Pablo Viejo de Nandayure, Guanacaste acuerdan celebrar el presente Convenio para la mejora y ampliación del acueducto.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: Que la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE PUERTO SAN PABLO VIEJO DE NANDAYURE GUANACASTE realizará mejoras en su sistema de acueducto para ampliarlo y modernizarlo con la finalidad de brindar cobertura del servicio en los barrios que actualmente presentan deficiencias y limitaciones para el acceso al agua potable.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La Municipalidad donará materiales para la ampliación y mejora del sistema de abastecimiento hídrico en los barrios rurales con cobertura deficiente, como parte de su compromiso con el bienestar social y el desarrollo sostenible. De manera específica la entrega de 215 Tubos PVC 100MM X 6M SDR 26CC, así como el apoyo con trabajos de backhoe con la maquina municipal SM 4269 (los costos de combustible deben ser sufragados por la ASADA).

CLÁUSULA TERCERA. DEL COSTO. Que el costo total del objeto del convenio asciende a la suma de seis millones de colones (₡6,000,000.00), que es el monto aproximado 215 Tubos PVC 100MM X 6M SDR 26CC requeridos por la ASADA para la obra, así como el apoyo con los trabajos de backhoe con la maquina municipal SM 4269 los costos de combustible deben ser sufragados por la ASADA.

CLÁUSULA CUARTA. DEL APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. La Municipalidad se compromete a realizar la donación en especie de los materiales anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA. DEL APORTE DE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO. La ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE PUERTO SAN PABLO VIEJO DE NANDAYURE GUANACASTE se compromete a realizar todos los estudios hidrológicos, geológicos y demás análisis técnicos y permisos necesarios para la ampliación y mejora del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, la ASADA gestionará la ejecución y supervisión de las obras y la contratación de la mano de obra necesaria para garantizar la ejecución del proyecto. De lo cual exime a la Municipalidad de toda responsabilidad de carácter laboral o administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras deberán culminar a más tardar en el año 2025 al 2026. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, lo cual deberá comunicar la ASADA a la Municipalidad a más tardar un mes después del hecho generador.

CLAUSULA SÉTIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: Una vez finalizadas las obras y previo a la recepción de las mismas, se realizará por parte de Asociación la liquidación respectiva e informará a la Municipalidad.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: La Municipalidad de Nandayure tendrá el derecho de supervisar el proceso de desarrollo de la obra, para los efectos de fiscalización de la implementación y utilización de los materiales destinados.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Una vez completadas las obras de ampliación y mejora del sistema hídrico, la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Pablo Viejo Nandayure, Guanacaste (ASADA) deberá procurar siempre maximizar los beneficios para toda la población, asegurando un abastecimiento eficiente y equitativo de agua potable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la Asociación adquiere el compromiso de no variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Nandayure.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia que sugiere en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta preponderantemente según lo dispuesto por la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997 (Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social).



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria la realización de modificaciones al presente convenio, se deberá proceder con la formalización de *adendum* al convenio original, el cual deberá ser firmado por los comparecientes en dos tantos originales.

Para efectos de la firma y suscripción del presente convenio fue autorizado el Alcalde de Nandayure mediante el acuerdo N°XX, artículo XX, de la sesión ordinaria N°XX, celebrada el día XX de agosto del 2024 y el Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal Nandayure Guanacaste mediante acuerdo tomado en la sesión de la Junta Directiva el día xx de xxxx del 2025.

Leído y comprendidos los límites y alcances de lo pactado aceptamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Carmona Nandayure, a las xx horas y xx minutos del xxxx de xxxx del 2025.

TEDY OSVALDO SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL	EDUARDO CUBERO ROSALES ASADA

Comentarios correspondencia N°31

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, remitida al Concejo Municipal por parte del señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, convenio institucional entre la municipalidad de Nandayure y la asociación administradora del acueducto y alcantarillado sanitario de Cerro Azul de Nandayure, Guanacaste para la mejora y ampliación del acueducto, para este caso como tal, dice que el costo total del objeto del convenio asciende a la suma de ₡7.000.000 de colones que es el monto aproximado de un tanque de agua de 22000 L, una bomba sumergible de motor y una caja de arranque, 82 tubos de PVC, así como el apoyo con los trabajos del Back Hoe con la maquinaria municipal, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes lo consideran que se apruebe el convenio entre la municipalidad en Nandayure y la asociación administradora del acueducto y alcantarillado sanitario de Cerro Azul de Nandayure, Guanacaste para la mejora y ampliación del acueducto por el monto de ₡7.000.000 de colones, así como autorizar al señor alcalde a la firma del convenio correspondiente, lo someto a, votación aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

31- Oficio AMN-0828-2025 **de fecha**, 24 de noviembre del 2025, enviada por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure, mediante el cual remite el Asunto: Remisión del Convenio Institucional con la ASADA de Cerro Azul para la Mejora y Ampliación del Acueducto. Indica que, para **conocimiento, aprobación o modificación**, el **Convenio Institucional** suscrito entre la Municipalidad y la **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario (ASADA) de Cerro Azul**. Esta acción cumple con la normativa del Código Municipal (numerales 4 inciso d) y 13 inciso e) que rigen este tipo de acuerdos. El objetivo central del acuerdo es colaborar en la **mejora y ampliación del sistema de acueducto** en la comunidad de Cerro Azul. **Detalles del Convenio:** El convenio establece una distribución de responsabilidades y recursos de la siguiente manera: La **Municipalidad de Nandayure** se compromete a suministrar los **materiales** y el **personal técnico** necesario para la ejecución de las obras de mejora. La **ASADA de Cerro Azul** asume la responsabilidad de la **ejecución directa de las obras** y de asegurar el posterior **mantenimiento** del acueducto ampliado. El Monto del convenio es de ₡7.000.000, para el mejoramiento y ampliación del Acueducto. **Considerando:** la importancia de continuar con el trámite este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Aprobar el Convenio Institucional entre la Municipalidad de Nandayure y Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitario de Cerro Azul de Nandayure para la Mejora y Ampliación del

Acueducto. **Segundo:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal para realizar la confección y la firma del Convenio en conjunto con la Asada de Cerro Azul de Nandayure. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Y ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CERRO AZUL DE NANDAYURE GUANACASTE PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO

Entre nosotros, **TEDDY OSVALDO ZUÑIGA SANCHEZ**, mayor, soltero, cédula de identidad número cinco – cuatrocientos tres – ciento veintiséis, vecino del distrito El Porvenir de Nandayure, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, con cédula jurídica número: TRES –CERO UNO CUATRO – CERO CUATRO DOS UNO CERO SIETE, de acuerdo a la declaración de elección del Tribunal Supremo de Elecciones en resolución número: 2159-E11-2024 –, de las 09 horas con 30 minutos del día 8 de marzo del 2024, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinticuatro hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiocho, según consta en la Gaceta Nº 55 del 22 de marzo del año 2024, y quien en adelante para efectos del mismo se denominará “**LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**” y **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CERRO AZUL DE NANDAYURE GUANACASTE**, con cédula jurídica número TRES - CERO CERO DOS – SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo dos mil doce y el asiento cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho, con domicilio en la provincia de Guanacaste, cantón de Nandayure, distrito de Porvenir, costado norte de la iglesia católica. La cual actúa en este acto representada por el señor **JOSÉ JOAQUIN PIÑAR BALLESTERO**, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número uno – cero seiscientos cuarenta y cuatro – cero sesenta y nueve, quién ostenta la calidad de Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley de Asociaciones (Nº218) del 08 de agosto 1939 indica en su artículo 26 bis que:

Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, creadas al amparo del inciso g) del artículo 2 de la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961, y regidas por el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y **el sector público descentralizado territorial**; estas donaciones deberán ser reinvertidas en su totalidad en la prestación de los servicios públicos y no pueden ser consideradas dividendos, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, el mantenimiento, la operación y el desarrollo de los acueductos comunales.

Además de esto, el artículo 50 párrafo 5º de la Constitución Política consagra el agua como un derecho fundamental en los siguientes términos:

Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. **El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano.** Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. (Resaltado añadido)

La protección del recurso hídrico y la búsqueda de la soberanía hídrica son fundamentales para garantizar el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades. En dicho sentido es claro que el agua es un

recurso vital para la biodiversidad, los ecosistemas y las actividades humanas, pero su disponibilidad está siendo amenazada por factores como el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación. La soberanía hídrica demanda que la Municipalidad asuma un rol protagónico en la gestión y conservación del agua, asegurando su acceso equitativo y su calidad, tanto para las generaciones actuales como futuras. Esto requiere implementar políticas de manejo integrado de cuencas hidrográficas, promover la reforestación para preservar fuentes de agua, regular actividades económicas que puedan afectar su disponibilidad y fomentar la educación ambiental para un uso responsable, pero también apoyar a quienes ya trabajan y gestionan este recurso, como es el caso de las ASADAS.

ANTECEDENTES

1. Que ambas partes manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de sus fines y objetivos.
2. Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cerro Azul de Nandayure, Guanacaste según lo ha manifestado sus representantes a la Alcaldía requiere aproximadamente 2 kilómetros de tubería (334 tubos) de 4 pulgadas, 1 tanque de agua de 22 000 litros, 1 bomba sumergible, perforación de un pozo profundo y la colocación de hidrantes en Bella Vista y Porvenir, también se solicita el apoyo en la colocación de tubería y horas backhoe, con el objetivo de ampliar y mejorar la cobertura del servicio hídrico, se adjunta una lista familias beneficiarias. Este esfuerzo busca atender especialmente sectores de las comunidades que enfrentan problemas de abastecimiento de agua potable, garantizando así un acceso más eficiente y equitativo a este recurso esencial.
3. Que, desde el marco de sus competencias, ambas entidades consideran que el abastecimiento adecuado de agua potable en comunidades rurales del distrito de Porvenir con cobertura deficiente es crucial para garantizar el bienestar social, fomentar el desarrollo económico sostenible y enfrentar los desafíos derivados del cambio climático. Estas comunidades suelen enfrentar problemas significativos debido a la falta de acceso a agua potable, lo que puede afectar la salud pública, la calidad de vida y las actividades económicas esenciales como el turismo y la agricultura, que son pilares fundamentales de la zona. Además, el cambio climático intensifica las sequías, altera los patrones de precipitación y reduce la disponibilidad de fuentes de agua, exacerbando la vulnerabilidad. La ausencia de un suministro eficiente no solo limita el crecimiento económico y desincentiva la inversión, sino que también incrementa la dependencia de fuentes frágiles y la exposición a fenómenos climáticos extremos. Por ello, ampliar y modernizar los sistemas de acueductos no solo garantiza agua potable para satisfacer necesidades básicas, sino que fortalece la resiliencia de las comunidades, promueve un desarrollo económico sostenible y protege el derecho humano al agua en un contexto global y es una acción preventiva de cara al futuro.
4. La carencia o insuficiencia de agua potable constituye un riesgo grave y directo para el derecho a la salud y en casos extremos, para el derecho a la vida, ya que el consumo de agua contaminada o insuficiente favorece la propagación de enfermedades infecciosas como diarreas agudas, cólera, hepatitis, parasitos y afecciones cutáneas, además de provocar deshidratación, especialmente en poblaciones vulnerables como la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas. En esta línea esta situación también limita las prácticas básicas de higiene personal y del entorno, incrementando la exposición a agentes patógenos y afectando la seguridad alimentaria, lo que repercute en la malnutrición y en el deterioro general de la calidad de vida. En contraposición, el acceso continuo, suficiente y seguro al agua potable es un elemento indispensable para la realización efectiva de estos derechos fundamentales, pues garantiza condiciones mínimas de salubridad, previene enfermedades, permite una adecuada higiene, promueve entornos saludables y constituye un pilar esencial para la dignidad humana, el desarrollo integral y la preventión de situaciones de riesgo que pueden derivar en daños irreparables a la salud y la vida. En este sentido, se considera un asunto de interés público y vital poder garantizar el acceso al agua potable para todos los Nandayureños, por ende, todo esfuerzo en esta línea ayuda a satisfacer un interés local y garantizar un Derecho Humano.
5. El acueducto actualmente cuenta con 64 usuarios activos, brindando servicio en la comunidad de la zona del distrito de Zapotal con una población beneficiaria de 256 personas.

6. En razón de lo expuesto es que la Municipalidad de Nandayure y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cerro Azul de Nandayure, Guanacaste acuerdan celebrar el presente Convenio para la mejora y ampliación del acueducto.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: Que la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CERRO AZUL DE NANDAYURE GUANACASTE realizará mejoras en su sistema de acueducto para ampliarlo y modernizarlo con la finalidad de brindar cobertura del servicio en los barrios que actualmente presentan deficiencias y limitaciones para el acceso al agua potable.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. La Municipalidad donará materiales para la ampliación y mejora del sistema de abastecimiento hídrico en los barrios rurales con cobertura deficiente, como parte de su compromiso con el bienestar social y el desarrollo sostenible. De manera específica la entrega 1 tanque de aguas de 22 000 litros, 1 bomba sumergibles de motor y caja de arranque, 82 tubos de PVC de 100MM de SDR 17, así como el apoyo con trabajos de backhoe con la maquina municipal SM 4269 (los costos de combustible deben ser sufragados por la ASADA).

CLÁUSULA TERCERA. DEL COSTO. Que el costo total del objeto del convenio asciende a la suma de siete millones de colones (₡7,000,000.00), que es el monto aproximado de 1 tanque de aguas de 22 000 litros, 1 bomba sumergibles de motor y caja de arranque, 82 tubos de PVC de 100MM de SDR 17, así como el apoyo con los trabajos de backhoe con la maquina municipal SM 4269 los costos de combustible deben ser sufragados por la ASADA.

CLÁUSULA CUARTA. DEL APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. La Municipalidad se compromete a realizar la donación en especie de los materiales y servicios (maquinaria) requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. DEL APORTE DE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO. La ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CERRO AZUL DE NANDAYURE GUANACASTE se compromete a realizar todos los estudios hidrológicos, geológicos y demás análisis técnicos y permisos necesarios para la ampliación y mejora del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, la ASADA gestionará la ejecución y supervisión de las obras y la contratación de la mano de obra necesaria para garantizar la ejecución del proyecto. De lo cual exime a la Municipalidad de toda responsabilidad de carácter laboral o administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras deberán culminar a más tardar en el año 2025 al 2026. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, lo cual deberá comunicar la ASADA a la Municipalidad a más tardar un mes después del hecho generador.

CLÁUSULA SÉTIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: Una vez finalizadas las obras y previo a la recepción de las mismas, se realizará por parte de Asociación la liquidación respectiva e informará a la Municipalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: La Municipalidad de Nandayure tendrá el derecho de supervisar el proceso de desarrollo de la obra, para los efectos de fiscalización de la implementación y utilización de los materiales destinados.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Una vez completadas las obras de ampliación y mejora del sistema hídrico, la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cerro Azul de Nandayure, Guanacaste (ASADA) deberá procurar siempre maximizar los beneficios para toda la población, asegurando un abastecimiento eficiente y equitativo de agua potable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la Asociación adquiere el compromiso de no variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Nandayure.



CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia que sugiere en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta preponderantemente según lo dispuesto por la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997 (Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria la realización de modificaciones al presente convenio, se deberá proceder con la formalización de *adendum* al convenio original, el cual deberá ser firmado por los comparecientes en dos tantos originales.

Para efectos de la firma y suscripción del presente convenio fue autorizado el Alcalde de Nandayure mediante el acuerdo N°XX, artículo XX, de la sesión ordinaria N°XX, celebrada el día XX de agosto del 2024 y el Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Antonio de Zapotal Nandayure Guanacaste mediante acuerdo tomado en la sesión de la Junta Directiva el día xx de xxxx del 2025.

Leído y comprendidos los límites y alcances de lo pactado aceptamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Carmona Nandayure, a las xx horas y xx minutos del xxxx de xxxx del 2025.

TEDY OSVALDO SANCHEZ	JOSÉ JOAQUIN PIÑAR BALLESTERO
ALCALDE MUNICIPAL	ASADA

Comentarios correspondencia N°32

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esta es emitida por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez es en el asunto el oficio AMN-0833, solicitud de autorización del cierre de la municipalidad en apego a los incisos c y d del código municipal y el dictamen número 077 del 21 de febrero de 2005 de la Procuraduría General de la República, el cual indica que la organización de los servicios municipales, funcionamiento de oficinas y los servicios públicos que prestan a la comunidad, así como el cierre o la suspensión temporal de ellos es una competencia que deviene incluida en los incisos 6d del artículo 13 del código municipal correspondiente, correspondiendo su ejercicio al Concejo Municipal por ser ésta una manifestación de la autonomía organizativa encomendada superior jerarca del ente territorial en vista de esta competencia, el Concejo y en fin de año le solicito autorizar el cierre municipal desde el lunes 22 de diciembre hasta el viernes 02 de enero de 2026 perdón y además, la respectiva publicación del oficio en el Diario Oficial la Gaceta, es importante aclarar que durante el cierre de estos días, para los días que no son feriados, se les hace el rebajo de vacaciones a los funcionarios municipales, quería decir algo de eso en relación a esto, voy a darle la palabra al señor alcalde.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, comenta, si, muchas gracias, señora presidenta esto es previendo según lo que establece la norma que hay que establecer y publicar a la el cierre de las instalaciones es sólo cotidiano o la costumbre que se ha establecido acá, entonces vamos a hacer dos semanas que vamos a estar cerrando las instalaciones algunos funcionarios del departamento financiero tal vez Talento Humano se encuentren laborando por temas meramente de cierre presupuestarios, pago de planillas, entre otros, pero la idea es que el resto de funcionarios se encuentren este disfrutando sus vacaciones de fin de año y regresando la el 5, posiblemente de nuevo a las 5 o 6 si no me equivoco a funciones, este nuevamente operativas de la municipalidad.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, eso también es importante indicar que este cierre se hace dado a que muchos de los trámites que realiza la municipalidad tienen que ver con otras instituciones del estado, las cuales también van a estar cerradas para estas

fechas, entonces es importante este considerar las fechas; entonces, en razón de estos compañeros, someto a votación, si ustedes lo tienen a bien autorizar el cierre de la municipalidad de Nandayure desde el lunes 22 de diciembre hasta el viernes 2 de enero y además hacer la publicación del aviso en el Diario Oficial la Gaceta, lo someto a votación, Aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa el trámite de comisión por 5 votos positivos.

32- Oficio AMN-0833-2025, de fecha 24 de noviembre del 2025, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde de Nandayure, se dirige al Honorable Concejo Municipal para solicitar la **autorización del cierre de la Municipalidad de Nandayure**. Mediante el cual remite el **Asunto**; Solicitud de autorización de cierre de la Municipalidad. La solicitud se fundamenta en los incisos c) y d) del Código Municipal y el Dictamen N°077 del 21 de febrero 2005 de la PGR. El Alcalde cita que la organización de los servicios municipales, el funcionamiento de oficinas, los servicios públicos, y el cierre temporal de estos, son una competencia inherente al Concejo Municipal. En vista de esta competencia del Concejo y la época de fin de año, se solicita específicamente que se **autorice el cierre de la Municipalidad desde el lunes 22 de diciembre del 2025 hasta el viernes 02 de enero del 2026**. Adicionalmente, se pide la **publicación del aviso respectivo en el diario oficial La Gaceta**. Considerando: lo solicitado por el Alcalde Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda**: Primero: Autorizar el cierre institucional de la Municipalidad de Nandayure, comprendido entre las fechas **el lunes 22 de diciembre del 2025 hasta el viernes 02 de enero del 2026**, Segundo: Autorizar al señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez a realizar todos los trámites relacionados con el cierre de la Municipalidad de Nandayure para el fin de año y Tercero: se Autoriza realizar la Publicación del aviso respectivo en el diario oficial de la Gaceta. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios **Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios correspondencia N°33

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, esta es una correspondencia por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Pavones de Nandayure, estimados honorable Concejo Municipal, asunto, solicitud de permiso reciban un cordial saludo la Asociación de Desarrollo Integral de Pavones solicita el permiso de la actividad bailable para el día 20 de diciembre de 2025 con el horario de 8 PM a una de la mañana del día siguiente, el cual será amenizado con el sonido Masflow, el día 21 de diciembre se realizará un bingo familiar a la 1:00PM en el salón comunal de nuestra comunidad y un karaoke bailable en horario de 7 PM a 11 PM del mismo día, amenizado por sonido Masflow con el fin de generar fondos de colonos para que la ADI pueda solventar los gastos administrativos y mantenimiento a espacios de recreación a su vez, se hace conocimiento a este honorable Concejo que el que el costo de la entrada al baile es de ₡1500 colones de forma simbólica, además, se solicita la aprobación de la licencia temporal de licores para los días 20 de diciembre de 2025, en horario de 5 PM a 1 y el 21 de diciembre de 6 PM a 11 PM del mismo día; compañeros en este caso si ustedes consideran que deberíamos de retomar para la próxima semana o bien a cuando ya estamos este en este momento, haciendo como el convenio para que la asociación de Desarrollo Integral de Pavones pueda este estar utilizando las instalaciones y administrar el salón comunal como tal y en razón de que requiere del permiso sanitario de funcionamiento para que los compañeros de la ADI puedan empezar a gestionar la solicitud, están de acuerdo en que lo tomemos, aprobado por 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos.

33- NOTA DE REUNIÓN DE NOVIEMBRE DE 2025, enviada por el señor Juan Bautista Gómez Fonseca, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Pavones de

Nandayure, mediante el cual solicita al Concejo Municipal la aprobación de permisos para una serie de actividades de recaudación de fondos, con el objetivo de obtener recursos económicos para solventar los gastos administrativos y el mantenimiento de sus espacios de recreación. Las actividades solicitadas son dos: Una **actividad bailable** para el **20 de diciembre de 2025**, la cual se realizará de 8:00 p.m. a 1:00 a.m. del día siguiente y será amenizada por "Sonido masflow". La entrada tendrá un costo simbólico de ₡1500 colones. Un **bingo familiar** que se llevará a cabo el **21 de diciembre de 2025** a la 1:00 p.m. en el salón comunal, seguido de un **karaoke bailable** amenizado por "Sonido masflow" de 7:00 p.m. a 11:00 p.m. del mismo día. Adicionalmente, la ADI solicita la aprobación de la **licencia temporal de licores** para estas fechas, específicamente el 20 de diciembre de 2025 con horario de 5:00 p.m. a 1:00 a.m. del día siguiente, y el 21 de diciembre de 2025 con horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m.. **Considerando**; la importancia de lo solicitado por la ADI de Pavones, este Concejo Municipal **Acuerda: Retomar la nota la próxima** cuando ya estamos este en este momento, haciendo como el convenio para que la Asociación De Desarrollo Integral De Pavones, donde ya pueden estar utilizando las instalaciones y administrar el salón comunal como tal y en razón de que requiere del permiso sanitario de funcionamiento para que los compañeros de la ADI puedan empezar a gestionar la solicitud. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con **cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO V

Informe de Comisión y de la señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, el artículo informe de la comisión y el señor alcalde, vamos a darle la palabra al señor alcalde.

Informe del señor Alcalde Municipal

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, menciona, sí, muchas gracias señora presidenta, estimados compañeros del Concejo Municipal, este tal vez para informarles que ya esta semana podemos adjudicado el contrato el cartel para la realización de los eventos que han aprobado recientemente para las actividades comunales, este también informales que estamos trabajando ahorita en una serie de mejoras al estadio municipal para poderlo recuperar este ya esta semana pensamos sacar una contratación para la compra de semillas, del sistema de riego vamos a empezar a hacer alguna serie de horas ahí de manera voluntaria personas de la comunidad para para mejorarlo, que posiblemente el día de mañana se adjudiquen ya con la aprobación de este convenio con la ADI de Santa Rita para el playground de Santa Rita, entonces ya se adjudique el cartel del playground tanto para el parque como para Santa Rita y este ya se presentó la adjudicación para Bejuco Sur, eso va a ser importante para ya darle mantenimiento se abre el próximo 2 de diciembre y el cartel del plan regulador de Islita se estaría abriendo para el día viernes de esta semana ya con eso ya podemos decir que ya tengamos una empresa y que podamos contratarla para que nos ayude con el Plan regulador de Islita a raíz de la reunión que tuvimos con setena, se nos hizo una serie de recomendaciones en relación con el proceso que vamos a llevar en esta y también con el plan integral de este de costero que tenemos para nosotros para el lado costero del Nandayure y también este informar sobre el tema del mantenimiento vial ahorita estamos trabajando en varios frentes uno en el sector costero, otro en la comunidad de Zapotal digo de San Pablo, para lo que es la ampliación del proyecto y demás que es importante y este también estamos, digamos a nivel costero estábamos en El Carmen, Camaronal y en playa San Miguel, ahorita vamos a salir ya de sus compromisos y podamos nosotros venir a hacer intervenciones más cercanas en el radar, ahorita hicimos una intervención en el camino del verde rápido a raíz de la solicitud que nos hizo la comunidad y por el momento donde va la gestión vial, sacamos una contratación también que es importante

para el tema de este alquiler de maquinaria, esto para poderlos poner a trabajar en la zona costera, en las en las zonas públicas de la Zona Marítima Terrestre para hacer liberación de la zona pública y también para que sirva para otro departamento entonces, pero principalmente ese cierre de años para eso para enfocar la liberación de la zona pública y que ya se les ya firmamos el contrato para el bacheo, entonces ya en estos 2 días se le va a estar haciendo la orden de pedido a la empresa para que entre a bachear el camino principalmente las rotondas, aquellos cuadrantes parte de lo de Santa Rita que nos han solicitado y las otras partes que hacen falta bachear entonces, por el momento sería el informe al que el día.

ARTICULO VI

Asuntos varios

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, artículo VI. asuntos varios, vamos a darle la palabra a don Carlos Morera.

El reg. Carlos Morera Peral, menciona, buenas noches, gracias Karlita, no yo es agradecerle para Teddy porque de verdad a las 9,10 de la noche lo despierta a uno a veces poniéndole un mensaje pidiéndole algún documento ahí para gestionar, para ayudar a las comunidades de verdad Teddy, muchísimas gracias por ese esfuerzo que haces, de verdad que Dios te bendiga.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, responde, muchas gracias don Carlos, lo hacemos con todo el buen cariño y a ustedes por ayudarme por hacer esos enlaces con las comunidades a veces uno no tiene el tiempo ni la cercanía con las comunidades y ustedes son ese enlace para que nos ayuden a nosotros a ver esas necesidades y a marcar esa ruta de trabajo que nosotros tenemos que hacer como gobierno local y ahorita tratando de cerrar con todo lo que podemos el año para que lo que planificamos nosotros, sacar en proyecto y contrataciones lo logremos ejecutar entonces ahorita esa es la meta y yo primero podamos sacar todo bien. muchas gracias.

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día Artículo VII. espacio de los síndicos, Don Juan Bautista tiene la palabra.

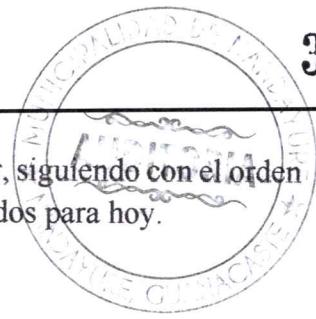
El síndico Juan Bautista Gómez Fonseca, menciona, buenas noches, compañeros no, esto era eso, es como una queja ahí digamos que ahí sobre el puente de San Pablo, que es que yo no sé cómo puede hacer el Alcalde ahí o hablar con el CONAVI que limpie ese puente, porque demasiado sucio está, el Bejuco se le está trepando arriba al seda y digo yo como estos tiempos que vienen, ya hay mucha gente y puede ser peligroso que alguien se meta en el zacatal como tiene que hacerse ahí, que alguien pueda hacer un asalto ahí va, no sé, si pero sí o hablar con los finqueros que limpie eso ahí porque está demasiado sucio eso, ok eso era

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, vamos a darle la palabra al señor Alcalde

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, responde, si allí tal vez, es importante que hay un poco, muy poco margen, de mayor aparte nuestra como gobierno local, porque es un tema de competencia del CONAVI y el MOPT, pero que tal vez podamos hacer la referencia de oficio a los ministerios para que puedan trabajar ese tema.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, artículo VIII. control de acuerdos, no tenemos control de acuerdos para hoy.

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores y del señor Alcalde

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, artículo IX, mociones de los regidores y el señor alcalde, no hay para hoy mociones, al no tener más que tratar, entonces damos por finalizada la sesión Ordinaria N°82 de hoy 24 de noviembre al ser las 20:52 minutos de la noche,

Concluye la sesión a las 20 horas y 52 minutos.

Karla Tatina Baltodano Sequeira
Presidente Municipal



Laura María Naranjo Castillo
Secretaria a.i Concejo Municipal



ACTA N° E43-2025

ACTA NÚMERO CUARENTE Y TRES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal (Se retiro 5:30)
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambronero	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambronero Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente
Señora Irene Sofia Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente en ejercicio
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente en ejercicio
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcaldesa Municipal en ejercicio
Señora Laura María Naranjo Castillo	Secretaria a.i del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stiven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente